

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Iranzo y Benedito, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Almería.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lorca, vacante por haber sido también trasladado D. Félix Vázquez.
 Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix Vázquez Periniés, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lorca,
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Almería, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Iranzo.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Carlos Burell y Criado pidiendo indulto de la pena de 10 años y nueve meses de presidio mayor, multa de 389.950 pesetas é inhabilitación absoluta durante 12 años que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsificación de papel sellado:

Considerando que el reo observa una conducta irreprehensible, y ha sufrido por dilaciones nacidas de la complicación del proceso é incidentes ajenos á su participación en él cinco años y medio de prisión preventiva, tiempo próximamente igual á la mitad de la pena que le ha sido impuesta, y que no ha podido serle de abono en la sentencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Carlos Burell y Criado de la mitad de la pena de 10 años y nueve meses de presidio mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Agüero pidiendo que se indulte á su hijo Pedro Agüero de la pena de cinco años de prisión

correcional que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas más de tres quintas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Agüero del resto de la pena de cinco años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que, sin las formalidades de subasta, se proceda á la demolición del edificio que fué cuartel de San Mateo de esta Corte y al aprovechamiento de sus materiales, sujetándose á los precios límites que han servido en las subastas intentadas sin éxito, y pudiendo admitir proposiciones particulares si se presentasen.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para la adquisición, por compra directa, de los efectos de albañilería, cantería, carpintería, herrería y cerrajería necesarios para la construcción de las factorías de subsistencias y utensilios militares en la ciudad de Vitoria.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
 Jenaro de Quesada.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo presente la actual organización del Ejército, se ha servido resolver que no obstante lo prevenido en el art. 140 de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra de 10 de Marzo último, é interin otra cosa se disponga, puedan continuar ejerciendo las funciones propias de sus destinos reglamentarios los Comandantes Fiscales de los batallones de infantería, reserva, depósito y disciplinarios, así como los Fiscales permanentes de plaza y Capitánías generales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 5 de Mayo de 1884.

QUEVEDO.

Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión de 13 Diputados provinciales, lo evacuó con fecha 18 del mes anterior en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 25 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión de los Diputados provinciales de Alicante D. Rafael Terol, D. José Mauricio, D. Carlos Barrera, D. Alberto Ganga, D. José Bono, D. Francisco Bataller, D. José Cors, D. Jaime Barber, D. Manuel París, D. Francisco Urríos, D. Pedro Pérez Pérez, D. Francisco Mingot y D. Jorge M. Barrera.

Aparece de los antecedentes que acompañan que en 20 de Octubre último convocó el Gobernador por medio de oficio y del Boletín de la provincia á los Diputados provinciales para la primera reunión ordinaria del corriente año económico, que se verificaría el 2 de Noviembre en los salones del edificio que ocupa la Diputación; que llegadas las doce de este día, no se pudo celebrar sesión porque no concurrieron los Sres. Diputados mencionados, en vista de lo cual se acordó avisar á domicilio á todos los Diputados, citándolos para las ocho de la noche á fin de celebrar sesión, que no pudo efectuarse porque tampoco concurrieron los 13 individuos suspensos, siendo de notar que en el mismo día se dirigieron al Gobernador pidiendo que se les señalase la hora en que debía celebrarse la sesión, particular que se había omitido en la convocatoria; y que entregada esta comunicación al Gobernador por dos de los firmantes de la misma, les contestó verbalmente que se había citado de oficio para las ocho de la noche.

Llegada esta hora no se presentaron tampoco los 13 Diputados aludidos, y entonces el Gobernador resolvió imponerles la multa de 25 pesetas, con arreglo al art. 66 de la ley Provincial, y que al citarlos para el día siguiente á las diez de la mañana, se les apercibiese á los efectos del artículo 133 de la mencionada ley.

Así se verificó, habiendo quedado entregadas las comunicaciones á los interesados á las ocho de la mañana del día 3.

También dejaron de asistir los interesados á esta sesión y á la que se convocó para las cinco de la tarde, á pesar de que las citaciones quedaron entregadas á la una, y entonces el Gobernador elevó el expediente á ese Ministerio por creer que los 13 Diputados merecían ser suspendidos en el ejercicio de sus cargos.

Los interesados acudieron á V. E. narrando los hechos y protestando de su sincero deseo de cumplir exactamente las prescripciones legales; y en Real orden de 13 de Febrero último fueron aquellos suspendidos, y se devolvió el expediente al Gobernador para que, conforme á la regla 1.ª del art. 138 de la ley Provincial, expusieran sus descargos.

Así lo han hecho D. Rafael Terol, D. Alberto Ganga, D. Carlos Barrera, D. José Mauricio, D. Jorge M. Barrera, D. Pedro Pérez Pérez y D. Francisco Mingot, exponiendo en su defensa argumentos de que se hará cargo la Sección al emitir, como pasa á hacerlo, el dictamen que se le ha pedido, empezando por consignar que entiende que estuvo en su lugar el correctivo impuesto por V. E. á los 13 Diputados de que queda hecho mérito.

Según el art. 55 de la ley Provincial, la Diputación debe reunirse en la capital de la provincia todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico. Nada más dice la ley acerca de este particular; de forma que aun cuando sea conveniente fijar siempre la hora de la sesión, no constituye un cargo para el Gobernador, como pretenden los interesados, el hecho de

que en el anuncio de la convocatoria y en los oficios dirigidos á los Diputados se omitiese consignar la hora en que había de comenzar la primera sesión del período semestral; y como además se trató de abrir la sesión á la hora de costumbre, hecho que afirma el Gobernador y no niegan los Diputados suspensos, es evidente que éstos faltaron á la obligación que les impone el art. 66 de asistir á las sesiones.

Pero aun suponiendo que el Gobernador y los Diputados que se hallaban á las doce del día 2 de Noviembre en el edificio que ocupa la Diputación se hubiesen reunido ó tratado de reunirse en sesión á una hora distinta de la acostumbrada, y por ello mereciese disculpa la falta de asistencia de los suspensos, no la merece seguramente la que cometieron no concurriendo á la sesión convocada para las ocho de la noche del mismo día 2, respecto á la que no pueden alegar ignorancia, porque si fueron al Palacio de la Diputación, como dicen, debieron saber allí lo ocurrido por la mañana y la resolución del Gobernador, porque esta Autoridad lo manifestó verbalmente á la una de la tarde á la Comisión de los Diputados que fué á entregarle la comunicación en que los suspensos pedían que se les dijese la hora en que se había de celebrar la sesión inaugural, y porque fueron citados individualmente en sus respectivos domicilios por medio de comunicación del Gobernador, que recibieron antes de la hora marcada para presentarse en la Diputación.

El art. 66 ya citado dice que el Diputado que sin causa debidamente justificada dejase de asistir á las sesiones incurrirá en la multa de 25 pesetas por cada vez, que le impondrá el Presidente de la sesión en que la falta se hubiese cometido; de modo que el Gobernador, al imponer la multa á los 13 Diputados, no hizo más que atemperarse á este precepto, en razón á que ninguno de los que no concurrieron había alegado causa fundada para dejar de asistir; y si bien es cierto que la disposición legal que se examina establece que la multa será impuesta por el Presidente de la sesión y que no hubo sesión, no cabe poner en duda, como hacen los interesados, el derecho del Gobernador para aplicar dicho correctivo, puesto que además de que era el llamado, según el art. 56 de la ley, á presidir la sesión inaugural, si el art. 66 se interpretase en el sentido que se pretende en el recurso, resultaría que esta disposición sólo serviría para corregir faltas de asistencia individuales, por decirlo así, mas no las colectivas que son las que envuelven mayor gravedad y pueden causar, como en el caso del expediente ocurre, grandes perjuicios á los intereses públicos, y que no podría ser castigada gubernativamente una mayoría que, confabulada para no asistir á las sesiones, hiciese imposible la celebración de éstas, con trasgresión de las leyes y daño evidente de los intereses encomendados á las Diputaciones provinciales.

Es innegable, por más que otra cosa sostengan los recurrentes, que el Gobernador para convocar la segunda sesión del día 2 ni las dos del día 3, no tenía necesidad de hacerlo con ocho días de antelación, según dispone el artículo 62, porque éste se refiere única y exclusivamente á las reuniones semestrales ó á las sesiones extraordinarias que deben celebrarse en los casos que señala el art. 61; pero no, cuando como aquí acontece, las citaciones tenían por objeto conseguir que se celebrase una sesión debida y legalmente convocada, y que no había tenido efecto por no haber concurrido á ella número bastante de Diputados.

Demostrada, pues, á juicio de la Sección la perfecta legalidad con que procedió el Gobernador imponiendo la multa de 25 pesetas á los 13 Diputados á quienes se refiere el expediente, y teniendo en cuenta que á tenor del párrafo tercero del art. 66 la reincidencia en la falta después de haber sufrido la primera multa, será considerada como desobediencia grave para los efectos del art. 133, siempre que la segunda ó sucesivas citaciones se hayan hecho con apercibimiento; que el Gobernador, después de haber multado á los 13 Diputados por su falta de asistencia á la sesión que debía celebrarse á las ocho de la noche del 2 de Noviembre, los convocó para las diez de la mañana del día siguiente 3, consignando en la citación el apercibimiento oportuno; que según el párrafo cuarto del artículo 133 procede la suspensión en los casos de reincidencia en faltas castigadas ya con multas; que los interesados persistieron en no concurrir á las sesiones del día 3 después de multados y apercibidos, y que sus explicaciones no atenúan en lo más mínimo su censurable proceder;

Opina la Sección que fué acertada la suspensión impuesta á los 13 Diputados provinciales que se mencionan al principio de este dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con fecha 1.º del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, decretada por el Gobernador de Cáceres:

Resulta de estos antecedentes que con el objeto de inspeccionar la Administración municipal del término, el Gobernador nombró un Delegado de su Autoridad, que constituido en las Casas Consistoriales, intentó practicar un arqueo y recuento de fondos, lo cual no le fué posible por no existir ó por no habersele facilitado el libro de caja, habiendo retirado de la misma el Teniente Alcalde, en presencia del Comisionado, cantidades existentes en ella, alegando que eran de su peculio particular.

No pudo conseguir el propio Delegado que se respondiesen las diversas preguntas que dirigió relativas á la gestión administrativa del término por haber adoptado el Secretario de la Corporación y los Concejales una actitud de pasiva resistencia, en la que perseveraron, negándose á facilitar á la Delegación los datos necesarios para cumplir su cometido, y á firmar la diligencia formalizada para hacer constar lo ocurrido.

A pesar de esto, el Delegado examinó las cuentas municipales de 1881 á 82, y advirtiendo que no figuraba como partida primera de cargo la cantidad de 6.007'85 pesetas que resultó como existencia al finalizar el ejercicio anterior, ni se consignó tampoco en ninguno de los anteriores, pidió explicaciones del hecho y le fueron negadas por los individuos del Ayuntamiento.

Ante tan obstinada resistencia, y temeroso el Delegado de que sus pesquisas dieran ocasión á que se alterase el orden público, se retiró del pueblo dando por terminado su encargo.

Tales son los motivos en que el Gobernador de la provincia fundó la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., que á su vez lo ha remitido á informe de este Consejo.

La Sección encuentra ajustada la corrección gubernativa de que se trata á lo dispuesto en los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal.

La ausencia en las arcas municipales del saldo que resultó en las cuentas de 1881-82, la confusión de las cantidades pertenecientes al Municipio con las propias de los Concejales, si es cierto que las retiradas por el Teniente Alcalde le pertenecían exclusivamente, y la resistencia de dichos Concejales á someterse á la Delegación del Gobernador, son demostración cumplida del estado de perturbación y desconcierto en que se halla la Administración del término, de la negligencia de sus administradores y la desobediencia grave en que los mismos han incurrido.

Entiende, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Javea, con fecha 21 de Marzo lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Javea, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante.

Con motivo de queja producida por algunos vecinos contra la Administración del referido pueblo, nombró el Gobernador un Delegado, el cual por resultado de la visita de inspección informó: que el libro de actas de 1883 no tenía selladas ni rubricadas sus hojas, y que habían dejado de celebrarse algunas sesiones en los días señalados para ello sin hacer constar la causa; que no estaban rubricadas las hojas de los libros de intervención y de caja; que las diligencias de los expedientes de arriendo de arbitrios no estaban firmadas por todos los Concejales concurrentes al acto; que el Municipio adeuda próximamente á la Hacienda y á la Diputación provincial 42.000 pesetas; que no se lleva registro de entrada y salida de documentos; y finalmente, que no se había rectificado el padrón vecinal.

No hay duda alguna, en sentir de la Sección, que las indicadas faltas implican infracción de distintas disposiciones de la ley Municipal, pues sabido es que los artículos 87 y 108 prescriben respectivamente que el Ayunta-

miento ha de celebrar al menos una sesión por semana, y que todas las hojas del libro de actas han de llevar la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

La omisión de análogas formalidades en los libros de contabilidad constituye también censurable negligencia en el cumplimiento de las prescripciones de la ley, pues por más que la Municipal no contenga precepto especial para que los libros de contabilidad estén rubricados, tal requisito, encaminado á evitar abusos, es de rigurosa observancia con arreglo á lo dispuesto en la instrucción general de Hacienda pública de 1816, aplicable también á los Ayuntamientos en virtud de lo prevenido en el art. 182 de la ley Municipal.

La falta de rectificación del padrón de vecinos en Diciembre último, además de constituir infracción, puede también haber perjudicado, como dice el Gobernador, los derechos civiles y políticos de los habitantes del término municipal, por lo cual no puede menos de calificarse falta grave imputable á todo el Ayuntamiento, puesto que á él incumbe el cumplimiento de este servicio con arreglo á los artículos 17 y 18 de la ley:

Resultando, pues, de lo expuesto que el Ayuntamiento de Javea ha cometido diferentes infracciones legales, alguna de las cuales por su naturaleza no puede menos de calificarse grave;

La Sección es de parecer que con arreglo á la doctrina sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, procede confirmar la suspensión del citado Ayuntamiento, decretada por el Gobernador de Alicante.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Algaida, con fecha 4 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Algaida, decretada por el Gobernador de Baleares.

Fúndase esta Autoridad para imponer dicha corrección gubernativa en el resultado de la visita de inspección girada al pueblo por el Delegado que al efecto nombró. Según afirma el mismo, examinó los libros de intervención, arqueo y diario de caja correspondientes al actual año económico, y sobre los datos que aquellos arrojan practicó una liquidación, con la cual estuvieron conformes el Alcalde, el Interventor, el Depositario y el Secretario, de la que resultó que en las arcas municipales debía haber una existencia de 6.239'78 pesetas, sin embargo de lo cual, según certificación autorizada que obra en autos, sólo se encontraron 733'30 pesetas.

Dice también el Delegado que uno de los libramientos carecía de la correspondiente carta de pago que le justificara y otro del recibí del interesado, comprobándose alguno con dos resguardos expedidos por la Diputación provincial, y cuya fecha es anterior á la del libramiento.

Asegura además el propio Comisionado que las actas no se hallaban extendidas en el libro prevenido al efecto por la ley, llevándose en pliegos de papel que carecían de toda unión y enlace; que el Ayuntamiento no practicaba mensualmente las distribuciones de fondos; que no tenía terminadas las cuentas del año económico anterior, ni publicaba los estados relativos al movimiento de caudales ni los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutaban por administración, y que en las arcas municipales no había ingresado cantidad alguna en concepto de recargo sobre el impuesto de consumos ni por pensiones de censos que debió percibir la Municipalidad de varios vecinos.

Los hechos anteriores motivo de la suspensión son bastante graves para justificarla en sentir de la Sección, pues la ausencia de cantidades importantes que debían existir en las arcas municipales y cuyo paradero se ignora; la falta de distribución mensual y de publicación del movimiento de fondos y el abandono en el cobro de los recargos establecidos y de las pensiones á que el Municipio tiene derecho acusan la censurable negligencia capaz de justificar la suspensión conforme á los artículos 180, número 3.º, y 183, párrafo último de la ley;

Entiende, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Madrid contra una providencia dictada por el Gobierno del digno cargo de V. E. suspendiendo un acuerdo de la Diputación relativo al nombramiento de Oficial de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, dicha Sección con fecha 18 del corriente ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden del 4 del actual, recibida el 14, se ha remitido á informe de esta Sección el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Madrid contra una providencia del Gobernador que suspendió un acuerdo de la Diputación referente al nombramiento de D. Leopoldo Barrié y Anglada para el cargo de Oficial auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia.

Resulta que vacante dicha plaza el Director de Instrucción pública nombró para desempeñarla á D. Miguel Perales en 2 de Enero último, y que en la sesión del 5 de dicho mes la Diputación acordó nombrar al referido Barrié para el mismo destino.

El Gobernador suspendió este acuerdo fundándose en que la Real orden de 19 de Setiembre de 1881 dispone que el nombramiento de los funcionarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública cuyo sueldo llegue á 1.500 pesetas, corresponde al Ministerio de Fomento, y en que dicha disposición debe considerarse como una de las leyes especiales que, según el párrafo cuarto del art. 74 de la Provincial vigente, limitan la facultad en él concedida á las Diputaciones para nombrar y separar á sus empleados.

De esta providencia se alza la Comisión provincial, fundada en que el art. 74 faculta de un modo absoluto á la Diputación para nombrar todos los empleados y dependientes pagados de los fondos provinciales, sin otra limitación que la de hacerlo con arreglo á las leyes especiales, cuya limitación sólo se refiere en su concepto á las condiciones legales que han de tener los elegidos, y en que la Real orden de 19 de Diciembre de 1881 citada por el Gobernador, carece ya de eficacia y aplicación después de publicada la ley Provincial de 20 de Agosto de 1882.

En sentir de la Sección son tan terminantes las disposiciones que rigen acerca del particular, que por sí solas y sin necesidad de comentario alguno, ponen de manifiesto la improcedencia del acuerdo. El art. 76 de la ley Provincial prescribe que los establecimientos de beneficencia y los de enseñanza creados ó sostenidos por las Diputaciones se acomodarán á lo que disponga la ley de Beneficencia ó de Instrucción pública, y como quiera que esta última y su reglamento dictados respectivamente en 9 de Setiembre de 1857 y 20 de Julio de 1859 atribuyen al Gobierno el nombramiento de los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y el de auxiliar de la Secretaría, es visto que en el presente caso no tiene el artículo 74 de la ley Provincial la generalidad y extensión que la Comisión provincial supone en cuanto al nombramiento de empleados.

Su limitación es tanto más evidente con relación al acuerdo de que se trata, cuanto que el párrafo tercero del decreto de 29 de Julio de 1874, referente á los establecimientos públicos y privados de enseñanza, costeados por las Diputaciones, dice que incumbe al Gobierno su dirección y el nombramiento de los Jefes, empleados y dependientes, conforme á las leyes y reglamentos, disposición ésta que á mayor abundamiento se halla confirmada en la Real orden de 8 de Febrero de 1876, dictada para llevar á efecto el anterior decreto, y que preceptúa que los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza y demás institutos dependientes de la Dirección general del ramo, dotados con más de 1.000 pesetas de sueldo anual, sean nombrados y separados por el Ministerio de Fomento.

Prescindiendo de que el art. 104 de la ley Provincial, al decir que la Diputación nombra sus empleados, parece que con tal pronombre explica y aclara el verdadero sentido del 74, no cabe desconocer que establecida en este último la limitación de que el nombramiento y separación de empleados ha de hacerse con sujeción á las leyes especiales, una vez que la de instrucción pública y sus disposiciones reglamentarias, y muy especialmente la Real orden de 19 de Diciembre de 1881 confieren al Ministerio de Fomento la facultad de hacer el nombramiento de que se trata, caen por su base los fundamentos en que se apoya el recurso interpuesto.

Por lo demás, si para llegar á una acertada interpretación de la ley se hace necesario estudiar el conjunto de

sus diversas disposiciones y no aisladamente una de ellas, como lo hace la Comisión provincial en su recurso, forzoso será deducir del contexto de los artículos 74, 76 y 104, la opinión que la Sección sustenta y también la diferencia que existe entre el art. 104, que autoriza á la Diputación para nombrar á todos sus empleados, y el 74 que subordina y limita tal facultad en todos sus efectos á lo que las leyes especiales dispongan, y por consiguiente al caso en que éstas consientan á la Diputación hacer tal nombramiento, por lo cual no cabe sostener, como lo hace la Comisión provincial, que aquella limitación haya de entenderse sólo con relación á las condiciones y circunstancias de los elegidos, y no para todos los demás efectos que las leyes especiales determinen y prescriban.

Si á las precedentes consideraciones se agrega la circunstancia de no haberse presentado la alzada dentro del plazo marcado en el art. 146 de la ley, se tendrá una razón más para desestimar el recurso; por todo lo cual,

La Sección es de parecer que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de Madrid.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Relación nominal de los honores de Jefe de Administración civil concedidos por este Ministerio durante el mes de Abril último y en virtud de Reales decretos de 22 de dicho mes.

A D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, los honores de Jefe superior.

A D. Martín González del Valle y González de Carvajal, los mismos honores que al anterior, libres de gastos.

A D. Enrique Rollo y Campuzano, los honores de Jefe de Administración civil.

Madrid 3 de Mayo de 1884.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

INDICE DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIADO DEL PERSONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CORRIENTE AÑO (1).

Febrero 2. Real orden aprobando la renuncia de Don Manuel Muñiz y Prendes, Oficial quinto, Colector de Rentas de Consolación del Sur.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Cristóbal Quintana.

Id. 3. Idem dejando sin efecto el nombramiento de Oficial tercero de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas de D. Emilio Rascoñ y López.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Juan Bartlet y Tarrús, que servía de Oficial tercero Administrador de Correos de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Enrique Enequién.

Id. 4. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Adolfo Martínez Díaz para Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. José Muñoz Baena.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Pedro Burgos para Oficial quinto Administrador de Correos de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Vidal y Nolla, cesante de igual cargo.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Eduardo García Gallardo para Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Román Sánchez.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Galo Alonso para Oficial quinto Vista de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Manuel González Cienfuegos.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José Corp y Calderín para Oficial cuarto Colector de la Aduana de Baracoa.

Id. id. Idem ascendiendo á la plaza anterior á D. Gervasio Rubio y García, Oficial quinto Vista de la Aduana de Sagua.

Id. id. Idem trasladando, en comisión, á la plaza anterior á D. José Novó Colson, que lo era cuarto, Colector de la Aduana de Zaza.

Id. 5. Idem dejando sin efecto el nombramiento de

D. Fernando García Rodríguez para Oficial cuarto Interventor de la Administración de Correos de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem nombrando para la plaza anterior á Don Francisco Antonio Bravo Villalón.

Id. id. Idem nombrando Oficial tercero de la Administración general de Loterías á D. Manuel Chaves que con igual categoría servía en la Intendencia general, y para ésta á D. José del Castillo, que servía aquella.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramón Vila para Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana.

Id. id. Idem nombrando, en comisión, para la plaza anterior á D. Carlos María Setién que era Oficial cuarto Colector de la Aduana de Caibarién.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Francisco Ducasi cesante de igual cargo.

Id. id. Idem trasladando á la plaza de Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana á D. Rafael Pardo Companioni que con igual categoría sirve en la de Puerto Príncipe, y para ésta á D. Virgilio Loret de Mola, que servía aquella.

Id. 8. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Rodrigo Lumpuy para Oficial quinto del Gobierno civil de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Francisco Osorno y García, cesante de igual destino.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Tomás Esteve y Quintana para Oficial quinto del Gobierno civil de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Emilio Presas y Morales, cesante de igual cargo.

Id. 14. Idem nombrando en la vacante de Oficial quinto del Gobierno civil de Puerto Príncipe á D. Carlos Erenchún.

Id. 15. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Antonio Ordóñez para Oficial quinto Colector de Rentas de San Cristóbal.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Vicente Roca y Genovés.

Id. id. Idem nombrando en la vacante de Oficial quinto Auxiliar sexto del Tribunal de Cuentas á D. Víctor Doñate y Barberá, que era Oficial quinto Administrador de Correos de Nuevitas.

Id. id. Idem nombrando para esta vacante á D. Enrique Cabero, cesante de dicho destino.

Id. 16. Idem nombrando en la vacante de Oficial cuarto Colector de la Aduana de Zaza á D. Ricardo Orlando, cesante de igual categoría.

Id. id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Felipe Monjas para Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Andrés Antequera.

Id. 20. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ricardo Orlando para la plaza anterior.

Id. id. Idem nombrando en su lugar á D. Alfredo Menéndez y González del Rivero.

Id. 21. Idem nombrando Oficial primero Guardaalmacen de efectos timbrados en la Intendencia general de Hacienda á D. Aurelio Aguayo, que era Oficial primero de Correos, y para ésta á D. José Díaz de la Cortina, que servía aquella.

Id. 22. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto del Gobierno general á D. Eduardo Muñoz y Rubio que con igual categoría servía en la Administración de Contribuciones y Rentas de Pinar del Río, y á ésta á D. Jacinto Ruiz, que servía aquella.

Id. id. Idem trasladando, por permuta, á Oficial cuarto, Ayudante del presidio de Puerto Príncipe, á D. Justo González que con igual categoría servía en el Gobierno civil de Pinar del Río, y á ésta á D. Eduardo María Montaña, que servía aquella.

Id. id. Idem trasladando, por permuta, á Oficial segundo de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana á D. Ignacio de la Pezuela que con igual categoría servía la de Secretario de la Subintendencia de Pinar del Río, y á ésta á D. César Varcárcel, que servía aquella.

Id. id. Idem ascendiendo á Oficial cuarto, Ayudante del presidio de Puerto Príncipe, á D. Manuel Maher y Meca, que era Oficial quinto de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Jaime Folguera y Estani, que con igual categoría servía en el Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Ricardo Lamar y Salomón.

Id. 25. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Ignacio Gracia para Oficial cuarto de la Administración de Rentas de Cárdenas.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Rafael Feliciano Palomino, que era cuarto de la Intendencia general de Hacienda.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Elio Elio y Magallón que era quinto de la Administración general de Correos.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Eugenio Massiá y Orlando.

Id. id. Idem dejando sin efecto, por no haber tomado posesión, el nombramiento de D. José Valdés y Aguiar para Oficial quinto Colector de Rentas de Sancti Spiritus.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ezequiel Ruiz de Lanzarote.

Id. 29. Idem ascendiendo á Jefe de Negociado de primera, Administrador de Contribuciones y Rentas de Santiago de Cuba, á D. Carlos Vega Verdugo que era de segunda, Administrador de la de Matanzas.

Id. id. Idem ascendiendo á la anterior á D. Pedro Sedano y Cruzat que era de tercera clase, Secretario de la Subintendencia de la Habana.

Id. id. Idem trasladando á ésta á D. Eduardo Quintian de Ponte, que era Secretario del Gobierno civil de Matanzas.

Id. id. Idem ascendiendo á ésta á D. José Díez de la Cortina, que era Oficial primero de la Administración general de Correos.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Santiago Infante y Palacios, que lo es segundo de la Administración de Contribuciones y Rentas de Matanzas.

Id. id. Idem ascendiendo á la de segundo á D. Julián Ortiz y Ramírez, que es tercero de la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Andrés Alcalá Pérez, cesante de igual categoría y clase.

Marzo 5. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Ramiro García de la Garma para Oficial quinto de la Administración de Correos de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Emilio Camarmas, que servía en el Ministerio de Fomento.

Id. 7. Idem dejando sin efecto, por no haberse embarcado D. Juan Rubio Queraltó, el nombramiento de Oficial quinto de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Octavio Campos y Guereta.

Id. id. Idem nombrando, por permuta, Jefe de Negociado de segunda de la Intendencia general á D. Ramón Brú, que servía el cargo de Comandante de presidio de Puerto Príncipe, y para ésta á D. Eusebio Iñiguez, que servía aquella.

Id. id. Idem aprobando la renuncia de D. Miguel Cardona, Oficial quinto Colector de Rentas de Jovellanos.

Id. 10. Idem nombrando para esta plaza á D. José de Franco y Orts.

Id. 15. Idem aprobando el anticipo de cesantía por enfermo de D. Francisco Armas y Río, Oficial cuarto de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Alfredo Echevarría y Abreu.

Id. id. Idem nombrando, en la vacante por fallecimiento, Oficial cuarto del Gobierno civil de Matanzas á D. Ricardo Orlando.

Id. 17. Idem aprobando la cesantía motivada de D. Manuel Escobar, Oficial quinto Contador de la Aduana de Gibara.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Rafael Federico Ruz.

Id. 18. Idem declarando cesante á D. Antonio Martínez Peris, Jefe de Negociado de tercera, Administrador de la Aduana de Cárdenas.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Jacinto Baldasano, que con igual categoría sirve en la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Idem trasladando á esta resulta á D. Román Sánchez, que con la misma categoría sirve la de Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Diego García del Barrio, cesante del mismo cargo.

Id. 21. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Victorino Valledor por no haber tomado posesión del cargo de Oficial quinto Administrador de Correos de Jovellanos.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Vicente Fernández de Castro, que servía igual cargo en Ciego de Avila.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Vicente Díaz y Díaz, cesante del mismo empleo.

Id. id. Idem trasladando, por permuta, á Oficial quinto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la Habana á D. Manuel Jiménez Costa, que servía con igual categoría en la de Santiago de Cuba, y á ésta á D. José Calvo y Trelles, que desempeñaba aquella.

Id. 25. Idem dejando sin efecto por no haber tomado posesión D. Leopoldo Roldán el nombramiento hecho á su favor de Oficial quinto Colector de Rentas de Mantua.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Benito Mantilla y Gutiérrez.

Id. 27. Idem nombrando, en comisión, Oficial segundo, Auxiliar tercero del Tribunal de Cuentas, á D. Manuel Anillo y Bassave, que servía el cargo de Oficial primero Contador de la Administración de Contribuciones y Rentas de Puerto Príncipe.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Guillermo Herrera, que lo es segundo de la Intendencia general.

Id. id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Manuel Chaves, que lo es tercero de la Administración general de Loterías.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. José Tenorio Estébanez, cesante de igual categoría y clase.

Id. id. Idem aprobando la propuesta de ascenso por turno de antigüedad en el Tribunal de Cuentas á favor de D. Manuel Ojeda para Contador de segunda clase; D. Antonio Villavicencio Auxiliar de la de primeros; D. Joaquín Aymerich Auxiliar segundo; D. Carlos Marín Auxiliar tercero; D. José Lence Auxiliar cuarto; D. Félix Calleja y Becerra Auxiliar quinto, y D. Félix Santágueda Auxiliar sexto.

Id. 28. Idem nombrando, en la vacante de Jefe de Negociado de primera, Contador de la Aduana de la Habana, á D. Cándido Cabello, que prestaba sus servicios en el Ministerio de Hacienda.

Id. 29. Idem nombrando, en la vacante de Jefe de Negociado de segunda, Interventor de la Administración general de Correos, á D. Ignacio Ponce de León, que lo es de tercera en la Intendencia general.

Id. id. Idem trasladando á esta plaza á D. Eduardo García Castro, que con igual categoría sirve el cargo de Vista en la Aduana de la Habana.

Id. id. Idem nombrando para ésta á D. Juan Berro y Gómez, que servía en el Ministerio de Hacienda.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Pedro Ossorio, Oficial primero Contador de la Aduana de Matanzas.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Julio Torrado y Llorente.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Julio Pérez Lanzagorta, Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Idem nombrando para esta plaza á D. Eduardo Estébanez y Rivera.

Id. id. Idem declarando cesante á D. Juan Sierra, Jefe de Negociado de primera, Secretario del Gobierno civil de la Habana.

PUERTO RICO.

Enero 4. Declarando cesante á D. José María Arias, Oficial tercero Administrador de Correos de Ponce.

Id. id. Nombrando para la anterior á D. Bartolomé Romero de la Torre, cesante de igual categoría.

Id. id. Idem Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla á D. Antonio Pinacho.

Id. id. Idem Oficial quinto Interventor de la Administración de Correos de Mayáguéz á D. Agustín Quintero.

Id. id. Declarando cesante á D. Manuel Ruiz, Oficial quinto de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Traslado á la plaza anterior á D. Manuel Adell, Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce.

Id. id. Nombrando para ésta á D. Enrique Morón.

Id. id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Fernando Ojeda, Oficial segundo del Gobierno general, y Don Lucas Mojica, Interventor de la Administración general de Correos con igual categoría y clase.

Id. 16. Aprobando la permuta de destinos entre Don Julio de Llanos, Oficial quinto Celador segundo del Resguardo de Aduanas, y D. José Nieto, Oficial quinto de la Aduana de Guayama.

Id. 17. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas y Aduana de Ponce, á Don Daniel Pol, electo, Administrador de la Aduana de Cienfuegos (Cuba).

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Enrique Morón para Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce.

Febrero 7. Declarando cesante á D. Eduardo Martínez y Rodríguez, Oficial quinto Celador segundo del Resguardo de Aduanas.

Marzo 7. Nombrando para la anterior á D. Ricardo Moreno.

Id. 29. Dejando sin efecto el nombramiento de Don Agustín Quintero para el destino de Oficial quinto Interventor de la Administración de Correos de Mayáguéz.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Narciso Méndez.

Id. id. Nombrando Oficial cuarto, Guardaalmacén de efectos timbrados de la Administración Central de Contribuciones y Rentas á D. Emigdio Linares, Oficial cuarto Investigador de subsidio en la misma dependencia.

Id. id. Traslado á la anterior á D. José María Sa-

lazar, que sirve destino de igual clase en la referida Administración.

Id. id. Traslado á la plaza que deja Salazar á Don Antonio Iznart, electo Guardaalmacén del mismo Centro.

Id. id. Nombrando Oficial quinto de la Tesorería general de Hacienda á D. Francisco Pérez de Castro.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

El día 9 del actual, á las diez y media de la mañana, darán principio los ejercicios de oposición para proveer, con arreglo á las convocatorias hechas por medio de la GACETA del 30 de Marzo último, las plazas vacantes de Contador de primera clase con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, y de Oficiales auxiliares de primera, tercera y sexta con el de 4.000, 3.000 y 1.500 respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Manuel Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el segundo trimestre de 1881 (4).

Núm. 1.666.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escribá.—Número 7.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 4 páginas.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.

Núm. 1.667.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escribá.—Número 8.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 18.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.

Núm. 1.668.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escribá.—Número 10 B.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 14.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.

Núm. 1.669.—La guerra santa, zarzuela en tres actos, por E. Arrieta, letra de L. M. Larra y E. P. Escribá.—Número 9.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 30 de Mayo de 1881.

Núm. 1.670.—Nociones de Termometría aplicada al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades febriles, por D. Nicolás Rodríguez y Abaytúa.—Propietarios los señores Moya y Plaza.—Impresa en Madrid el año 1876 por D. R. Labajos; un tomo en 8.º, 407 y 30 trazados cromolitografiados.—Presentada la primera edición en 31 de Mayo de 1881.

Núm. 1.671.—Justicia militar.—Nociones teórico-prácticas de toda clase de procedimientos judiciales por D. Joaquín Gracia y Hernández.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Alfonso Rodero; un tomo en 8.º, 640.—Presentada la tercera edición en 31 de Mayo de 1881.

Núm. 1.672.—Salve á Nuestra Señora de las Mercedes para canto con acompañamiento de órgano, por Doña Sofía Vela de Arnao.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 1.º de Junio de 1881.

Núm. 1.673.—Salmo *Credidi* á tres voces, tiple, tenor y bajo con violoncello *ad libitum* y órgano, por Doña Sofía Vela de Arnao.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 13.—Presentada la primera edición en 1.º de Junio de 1881.

Núm. 1.674.—Oración á Nuestra Señora del Carmen á coro de tiple y contralto con estrofa á solo y acompañamiento de órgano, por Doña Sofía Vela de Arnao.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por Don Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 1.º de Junio de 1881.

Núm. 1.675.—Fascinación polonesa para piano por D. Miguel Mir.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 10.—Presentada la primera edición en 1.º de Junio de 1881.

Núm. 1.676.—Dolora primera, andante en mi bemol para piano y violín, por F. Espin y Guillén.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por Don Faustino Echevarría; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 1.º de Junio de 1881.

Núm. 1.677.—Guía de Madrid, con un plano, por D. Rafael Gil, D. Tomás Romea y D. Alvaro Rosell.—Propietario D. Alvaro Rosell.—Impresa en Madrid el año 1881 por el Sr. Fontanet; un tomo en 8.º, 248 y un plano.—Presentada la primera edición en 1.º de Junio de 1881.

Núm. 1.678.—Al gran Calderón, jota, por D. José Falcó, letra de D. Miguel Ramos Carrión.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Santiago Mascardo; un tomo en folio, 6.—Presentada la primera edición en 6 de Junio de 1881.

Núm. 1.679.—Los amores de un Príncipe, zarzuela en tres actos y en verso, original, por D. José Sala Julián y D. Ramiro Sigüert, música del Maestro Bretón.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Moreno y Rojas; un tomo en 8.º, 86.—Presentada la primera edición en 6 de Junio de 1881.

Núm. 1.680.—La sombra del pasado, poema [por D. Benigno Piñán.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. J. Maroto é hijos; un tomo en 8.º, 32.—Presentada la primera edición en 7 de Junio de 1881.

Núm. 1.681.—Biblioteca jurídico-notarial. La Notaría según la legislación y la ciencia. Tomo II, por D. Juan Eugenio Ruiz Gómez.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Miguel Ginesta; uno (tomo II) en 8.º, 295.—Presentada la primera edición en 7 de Junio de 1881, forma parte de la Biblioteca jurídico-notarial.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Núm. 1.682.—Patria, amor, honor y fe, segundo centenario de Calderón, 25 Mayo 1881, por D. Fernando Martínez Pedrosa.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por el Sr. Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 16.—Presentada la primera edición en 3 de Junio de 1881.

Núm. 1.683.—Con paz y ventura, juguete lírico en un acto y en prosa de los Sres. Navarro y Gorri, por M. Nieto.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 24.—Presentada la primera edición en 8 de Junio de 1881.

Núm. 1.684.—Vals fácil de salón para piano, por D. Enrique Barreña y Gómez.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 7.—Presentada la primera edición en 8 de Junio de 1881.

Núm. 1.685.—Un minué, zarzuela en un acto y en prosa de D. Rosendo Dalmau, por M. Nieto.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 32.—Presentada la primera edición en 8 de Junio de 1881.

Núm. 1.686.—Des mazurkas de salón para piano.—Número 2.—Eugenia.—Núm. 2.—Laaza, por Valera Silvari.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 8 de Junio de 1881.

Núm. 1.687.—Guía oficial de las vías públicas de Madrid, su ensanche extrarradial, formada por la Comisión de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Propietario el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta municipal; un tomo en 8.º, 97.—Presentada la primera edición en 9 de Junio de 1881.

Núm. 1.688.—Nuevo Manual del panadero, por D. José Díaz Doval.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José María Ducacal; un tomo en 8.º, 149.—Presentada la primera edición en 9 de Junio de 1881.

Núm. 1.689.—Nomenclátor militar de los batallones de reserva y depósito de Infantería, por D. Facundo Cañada López.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Diego Pacheco y Compañía; un tomo en 4.º, 500 y un mapa.—Presentada la primera edición en 9 de Junio de 1881.

Núm. 1.690.—El fomento de la agricultura y de la cría caballar debe basarse sobre el fomento del arma de Caballería, por D. Florencio Paniagua Santa Ursula.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. J. M. Ducacal; un tomo en 8.º apaisado, 94.—Presentada la primera edición en 10 de Junio de 1881.

Núm. 1.691.—Derecho cómico-conyugal, libro indispensable antes de la boda, en la boda y sobre todo después de la boda, por D. Constantino Gil y Luengo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Antonio Pérez Dubrull; un tomo en 8.º, 390.—Presentada la primera edición en 11 de Junio de 1881.

Núm. 1.692.—Tratado de Patología interna, tomo III, por S. Jaccoud. Traducción de D. Pablo León y Luque y D. Joaquín Gassó.—Propietario D. Pablo León y Luque y D. Joaquín Gassó.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Carlos Bailly-Baillière; un tomo (III) en 8.º, 750 y 49 láminas.—Presentada la tercera edición en 11 de Junio de 1881.

Núm. 1.693.—Un hijo sin madre, novela original por Doña Prudencia Zapatero de Angulo.—Propietaria la autora.—Impresa en Madrid el año 1881 en la imprenta de la Sociedad de tipógrafos; dos tomos en 8.º, 475.—Presentada la primera edición en 12 de Junio de 1881.

Núm. 1.694.—Diccionario hípico y del spor, por D. Federico Huesca.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. J. M. Pérez; un tomo en 4.º, 739 grabados.—Presentada la primera edición en 12 de Junio de 1881.

Núm. 1.695.—Teoría del derecho y del deber, por D. Francisco Javier de Moya.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. M. P. Montoya; un tomo en 4.º, 45.—Presentada la primera edición en 12 de Junio de 1881.

Núm. 1.696.—El ferrocarril, tomo I, por D. Eusebio Page.—Propietario D. Gregorio Estrada y Ventura.—Impresa en Madrid el año 1881 por el editor; un tomo (I) en 8.º.—Presentada la primera edición en 13 de Junio de 1881.—Es el volumen 41 de la Biblioteca enciclopédica popular.

Núm. 1.697.—Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura, adicionado por L. y Roldán, por D. Toribio García.—Propietaria Doña Marcelina Fernández y Gómez.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. E. Cuesta; un tomo en 8.º, 84.—Presentada la primera edición en 13 de Junio de 1881.

Núm. 1.698.—A perro chico, sainete original y en verso, por D. Tomás Eusebio y Becerra.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 22.—Presentada la primera edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.699.—Un sueño de gloria, loa, por D. Angel Lasso de la Vega, música de D. Rafael Taboada.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 15.—Presentada la primera edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.700.—Medesto González, juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Alfredo Losada y D. Miguel Palacios.—Propietarios los autores.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 28.—Presentada la primera edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.701.—Tomascica, comedia en dos actos y en verso, original, por D. José Estremera.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 53.—Presentada la primera edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.702.—El nieto del ciego, balada en un acto, original, por D. Pedro Marquina.—Propietario D. Enrique Garrido y Esteban.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 35.—Presentada la primera edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.703.—Como empieza y como acaba, drama trágico en tres actos y en verso (primera parte de una trilogía) por Don José Echegaray.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 420.—Presentada la quinta edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.704.—Mantos y capas, zarzuela en tres actos y en verso, por Javier Santovito, música de los maestros Caballero y Nieto.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. José Rodríguez; un tomo en 8.º, 90.—Presentada la primera edición en 14 de Junio de 1881.

Núm. 1.705.—Monografía acerca de los parásitos entozoarios del hombre en general, y de los helmintos ó vermes gastro-intestinales en particular, por D. Francisco Javier de Castro.—Propietario D. Vicente Morán Miguel.—Impresa en Madrid el año 1881 en La Moderna; un tomo en 8.º, 42.—Presentada la primera edición en 15 de Junio de 1881.

Núm. 1.706.—El Dengue, manual del juego del tresillo por M. Cirisciaco Dosilovó.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por la Sra. Viuda é hijos de D. J. A. García; un tomo en 8.º, 372.—Presentada la primera edición en 17 de Junio de 1881.

Núm. 1.708.—Calderón de la Barca, estudio de las obras de este insigne poeta, por D. Angel Lasso de la Vega.—Propietario

el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Manuel Tello; un tomo en 8.º, 409.—Presentada la primera edición en 17 de Junio de 1881.

Núm. 1.709.—Manual de fortificación de campaña, por Brialmont, traducido é ilustrado con 313 figuras y seis láminas intercaladas, por D. Emilio Ponelli Hernando.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Alvarez hermanos; un tomo en 8.º, 420.—Presentada la primera edición en 17 de Junio de 1881.

Núm. 1.710.—Juventud risueña, tanda de vals para piano, por Emile Waldteufel.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 18 de Junio de 1881.

Núm. 1.711.—Variaciones brillantes para guitarra, por Don Dionisio Aguado.—Propietaria Doña María Castro.—Impresa en Madrid el año 1880 por D. Bartolomé Wins; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 20 de Junio de 1881.

Núm. 1.712.—Nuevo método para guitarra, por D. Dionisio Aguado.—Propietaria Doña María Castro.—Impresa en Madrid el año 1843-50 por los Sres. López y Lodre; un tomo en folio, 762.—Presentada la primera edición en 20 de Junio de 1881.

Núm. 1.713.—Teoría de la lectura, con arreglo al programa de esta enseñanza, por D. Vicente Regúlez y Bravo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. J. M. Pérez; un tomo en 8.º, 151.—Presentada la segunda edición en 21 de Junio de 1881.

Núm. 1.714.—María, novela, por D. Rafael Gago y Palomo.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. Manuel G. Hernández; un tomo en 8.º, 518.—Presentada la primera edición en 25 de Junio de 1881.

Núm. 1.715.—Manual de elecciones de Senadores y Diputados á Cortes, por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1881 por D. E. Martínez y D. E. Pradera; un tomo en 4.º, 64.—Presentada la primera edición en 25 de Junio de 1881.

Núm. 1.716.—Tratado de magia blanca con sus distintos medios y diversos sistemas de ejercerla por Saint Croix.—Propietario D. Luis de Diego.—Impresa en Madrid el año 1881 por los Sres. Moreno y Rojas; un tomo en 8.º, 284.—Presentada la primera edición en 25 de Junio de 1881.

Madrid 30 de Setiembre de 1883.—El Jefe del Registro, Pedro Cabello y Madurga.—V. B.—El Director general, Juan F. Riaño.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ujijar á Adra por Berja, por su presupuesto de contrata de 383.324 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 49.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ujijar á Adra por Berja, (Almería), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 401—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Julio de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Campo de Caso á Oviñana en la carretera de Campo de Caso á Oviñana, por su presupuesto de contrata de 579.699 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviñana ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 29.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Campo de Caso á Oviñana en la carretera de Campo de Caso á Oviñana (Oviñana), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 400—S

Ferrocarriles.

Vista la instancia elevada á este Centro directivo por Don Eduardo Laliga y González, vecino de Albacete, en solicitud de autorización para estudiar un tranvía de Casas Ibáñez á Albacete, por la carretera de Albacete á Cuenca:

Considerando que el depósito que exige la Real orden de 4 de Marzo de 1881 se haga al pedir autorización para estudios tiene por objeto garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que en las fincas de propiedad particular puedan irrogarse con los trabajos de campo necesarios para ejecutar dichos estudios; pero que cuando éstos han de practicarse sobre una carretera propiedad del Estado, puede éste conceder la autorización en la forma que tenga por conveniente;

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Eduardo Laliga y González, vecino de Albacete, la autorización que solicita para practicar en el término de dos años los estudios de dicho tranvía de Casas Ibáñez á Albacete, estación del ferrocarril; entendiéndose que esta autorización es exclusivamente para hacer los estudios por la carretera de Albacete á Cuenca, y si de ella hubiera de apartarse necesitará nueva autorización, previo el depósito correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

Vista la instancia elevada á este Centro directivo por Don Eduardo Laliga y González, vecino de Albacete, solicitando autorización para estudiar un tranvía desde Alcaraz á Albacete por la carretera de Albacete á Jaén:

Considerando que el depósito que exige la Real orden de 4 de Marzo de 1881 se haga al pedir autorización de estudios tiene por objeto garantizar la indemnización de daños y perjuicios que en las fincas de propiedad particular puedan irrogarse con los trabajos de campo necesarios para ejecutar dichos estudios; pero que cuando éstos han de hacerse exclusivamente sobre una carretera propiedad del Estado, puede éste conceder la autorización en la forma que tenga por conveniente;

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Eduardo Laliga y González, vecino de Albacete, la autorización que solicita para que en el término de dos años haga los estudios del mencionado tranvía de Alcaraz á Albacete sobre la carretera de Albacete á Jaén; entendiéndose que esta autorización es exclusivamente para hacer los estudios por la expresada carretera, y si de ella hubiera de separarse necesitará nueva autorización, previo el depósito correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

Vista la instancia elevada á este Centro directivo por Don Dionisio Yáñez y Mareuenda, vecino de Albacete, solicitando autorización para estudiar un tranvía desde Villalgordo de Júcar á la estación de La Roda, en esa provincia, por la carretera que una dichos dos puntos:

Considerando que el depósito previo que según la Real orden de 4 de Marzo de 1881 debe hacerse al pedir autorización de estudios tiene por objeto garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que en las fincas de propiedad particular puedan irrogarse con los trabajos de campo necesarios para dichos estudios; pero cuando éstos se hayan de ejecutar sobre una carretera de propiedad del Estado, puede éste conceder la autorización en la forma que tenga por conveniente;

Esta Dirección general ha acordado conceder á dicho señor D. Dionisio Yáñez, vecino de Albacete, la autorización que solicita para que en término de dos años pueda practicar los mencionados estudios de un tranvía desde Villalgordo de Júcar á la estación de La Roda, en esa provincia; pero entendiéndose que esta autorización es única y exclusivamente para practicar dichos estudios sobre la carretera que une los dos puntos mencionados, pues si de ella hubiese de apartarse se necesitará nueva autorización, previo el correspondiente depósito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.—Sr. Gobernador civil de Albacete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 21 de Marzo último, se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión de las tablas de valores correspondientes á los años naturales de 1883 á 1887 ambos inclusive el día 20 del corriente.

El tipo máximo admisible es el de 70 pesetas por cada pliego de 16 páginas, incluso el papel necesario para la tirada de 1.000 ejemplares y el de las cubiertas y encuadernación de los mismos. El papel y las cubiertas serán de la misma clase ó análogo al ejemplar que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta oficina todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día en pliegos cerrados redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 50 pesetas.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición, que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los días no feriados en las horas indicadas.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta en los pliegos que presenten, y acompañarán la cédula personal.

Madrid 3 de Mayo de 1884.—El Director general, Eduardo Castañón. 402—M

Intervención de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo taonario del depósito constituido en 30 de Abril de 1872 con los números 86.409 de entrada y 20.474 de registro, consistente en 33.250 pesetas en Deuda perpetua al 4 por 100, á nombre de D. Criaco Francisco Germán y González, para construir un canal de riego derivado del río Tago, que fertilizase los términos municipales de los pueblos de Estremera, Fuentidueña, Villarejo de Salvaes y Villanarrique, en esta provincia; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar en el Tesoro por haberse declarado caducada la concesión que se otorgó á dicho interesado.

Madrid 5 de Mayo de 1884.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan en continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Todas las carpetas señaladas hasta la fecha de semestres y trimestres de todas las rentas en papel depositadas en esta Caja. Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.892.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
212529	Ayuntamiento de Buda.	Enero 1873.....	60'52
212530	Idem de Carrascosa de Henares.....	Junio 1872.....	2.602'20
212531	Idem de Castejón de id.	Agosto 1871.....	4.153'71
212532	Idem de id.....	Idem 1872.....	1.966'24
212533	Idem de id.....	Setiembre 1873..	1.966'24
212534	Idem de Cercadillo.....	Abril 1871.....	66'67
212535	Idem de Cifuentes....	Octubre 1872....	499'17
212536	Idem de Gascuña.....	Noviembre 1870..	233'56

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
PROVINCIA DE PALENCIA.			
212537	Ayuntamiento de Villodrigo.....	Enero 1872.....	280
PROVINCIA DE SANTANDER.			
212538	Ayuntamiento de Miengo (Gornazo)...	Diciembre 1871..	1.159'61
212539	Idem de id.....	Enero 1877.....	1.186'14
PROVINCIA DE VALLADOLID.			
212540	Ayuntamiento de Villabáñez.....	Enero 1872.....	269'27
212541	Idem de id.....	Idem 1873.....	127'52
212542	Idem de id. (adicional)	Febrero id.....	153'20
212543	Idem de id.....	Idem 1874.....	127'52
212544	Idem de id.....	Marzo id.....	153'20
212545	Idem de id.....	Junio id.....	772
212546	Idem de id.....	Enero 1875.....	28
212547	Idem de id.....	Marzo id.....	477'12
212548	Idem de id.....	Enero 1876.....	199'92
212549	Idem de id.....	Febrero id.....	36
212550	Idem de id.....	Diciembre id....	36
212551	Idem de id.....	Febrero 1877....	32'72
212552	Idem de id.....	Marzo id.....	117'20
212553	Idem de id.....	Enero 1878.....	85'04
212554	Idem de id.....	Febrero id.....	98'16
212555	Idem de id.....	Julio id.....	42
212556	Idem de id.....	Agosto id.....	40'72
212557	Idem de id.....	Noviembre id....	27'04
212558	Idem de id.....	Marzo 1879.....	203'88
212559	Idem de id.....	Enero 1880.....	133'20
212560	Idem de id.....	Febrero id.....	82'72
212561	Idem de id.....	Idem 1881.....	235'92
212562	Idem de Villán de Torresillas.....	Agosto 1873.....	159'19
212563	Idem de id.....	Setiembre id....	50
212564	Idem de id.....	Idem 1874.....	40'72
212565	Idem de id.....	Octubre id.....	192
212566	Idem de id.....	Junio 1875.....	22
212567	Idem de id.....	Agosto id.....	40'72
212568	Idem de id.....	Setiembre 1876..	40'72
212569	Idem de id.....	Octubre id.....	72
212570	Idem de id.....	Febrero 1877....	240
212571	Idem de id.....	Abril id.....	22
212572	Idem de id.....	Setiembre id....	40'72
212573	Idem de id.....	Noviembre id....	220
212574	Idem de id.....	Enero 1878.....	22
212575	Idem de id.....	Agosto id.....	160'72
212576	Idem de id.....	Mayo 1879.....	22
212577	Idem de id.....	Setiembre id....	160'72
212578	Idem de id.....	Junio 1880.....	40'72
212579	Idem de id.....	Setiembre id....	120
212580	Idem de id.....	Agosto 1881....	160'72
212581	Idem de id.....	Setiembre 1882..	40'72
PROVINCIA DE ZAMORA.			
212582	Ayuntamiento de Baidillo.....	Octubre 1883....	480
212583	Idem de Carrascal....	Noviembre 1879.	56
212584	Idem de id.....	Octubre 1880....	56

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
212585	Ayuntamiento de Casaseca de Campeán...	Agosto 1876.....	127'13
212586	Idem de id. (adicional)	Setiembre 1877..	132'32
212587	Idem de id.....	Julio 1878.....	132'32
212588	Idem de id.....	Agosto 1879.....	132'32
212589	Idem de id.....	Setiembre 1880..	132'32
212590	Idem de id.....	Idem 1881.....	132'32
212591	Idem de id.....	Idem 1882.....	132'32
212592	Idem de id.....	Agosto 1883.....	132'32
212593	Idem de id.....	Octubre id.....	1.030'08
212594	Idem de Cerecinos de Campos.....	Marzo 1880.....	728
212595	Idem de id.....	Abril 1881.....	728
212596	Idem de id.....	Idem 1882.....	922'32
212597	Idem de id.....	Mayo 1883.....	194'32
212598	Idem de Colinas de Trasmonte.....	Julio 1880.....	3'760
212599	Idem de id.....	Idem 1881.....	3'760
212600	Idem de id.....	Junio 1882.....	3'760
212601	Idem de id.....	Mayo 1883.....	3'760
212602	Idem de Cuelgamures.	Marzo 1880.....	800'08
212603	Idem de id.....	Idem 1881.....	800'08
212604	Idem de id.....	Idem 1882.....	800'08
212605	Idem de id.....	Abril 1883.....	800'08
212606	Idem de Ferreras de Abajo.....	Febrero 1879....	117'20
212607	Idem de id.....	Abril 1880.....	117'20
212608	Idem de id.....	Mayo 1881.....	117'20
212609	Idem de id.....	Idem 1882.....	117'20
212610	Idem de id.....	Abril 1883.....	117'20
212611	Idem de Riego del Camino.....	Idem 1879.....	8'008
212612	Idem de id.....	Idem 1880.....	8'008
212613	Idem de id.....	Idem 1881.....	8'008
212614	Idem de id.....	Idem 1882.....	8'008
212615	Idem de id.....	Idem 1883.....	8'008
212616	Idem de Sitrama de Tera.....	Noviembre 1878.	133'60
212617	Idem de id.....	Idem 1879.....	133'60
212618	Idem de id.....	Idem 1880.....	133'60
212619	Idem de id.....	Idem 1881.....	133'60
212620	Idem de id.....	Idem 1882.....	133'60
212621	Idem de id.....	Idem 1883.....	133'60
212622	Idem de Valdeperdices.	Abril 1878.....	22
212623	Idem de id.....	Idem 1879.....	22
212624	Idem de id.....	Idem 1880.....	22
212625	Idem de id.....	Mayo 1881.....	22
212626	Idem de Villalcampo..	Octubre 1880....	248
212627	Idem de id.....	Setiembre 1881..	248
212628	Idem de id.....	Octubre 1882....	248
212629	Idem de Villanueva de Azoaque.....	Julio 1879.....	866
212630	Idem de id.....	Noviembre id....	102'40
212631	Idem de id.....	Abril 1880.....	866
212632	Idem de id.....	Noviembre id....	102'40
212633	Idem de id.....	Idem 1881.....	102'40
212634	Idem de id.....	Diciembre 1882..	102'40
212635	Idem de id.....	Noviembre 1883.	102'40

Madrid 30 de Abril de 1884.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1883.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Diciembre de 1883, que forma esta Contaduría, con siguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimosexto, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL		TOTAL
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.				
Renta perpetua al 4 por 100 interior.				
2	Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 508 y 1.264.....			2.885.265'23
26	Resguardos representativos de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas. Resguardos, cuya numeración se expresa en el cargarme núm. 457 del corriente.....			10.037'63
TOTAL de creaciones				2.895.302'86
CONVERSIONES.				
Renta perpetua al 4 por 100 interior.				
249	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 109.306 al 109.554.....	124.500		} 27.198.122'97
24	" " B, de 2.500 pesetas, números 29.875 al 29.894.....	60.000		
30	" " C, de 5.000 pesetas, números 37.602 al 37.631.....	150.000		
66	" " D, de 12.500 pesetas, números 29.073 al 29.138.....	825.000		
74	Residuos, números 35.761 al 35.834.....	20.698'82		
21	Inscripciones nominales trasferibles, números 288 al 308, procedentes del 3 por 100 interior.....	453.374'38		
32	" " no trasferibles, números 649 al 681, procedentes del 3 por 100.....	1.231.054'87		
2	" " " números 682 y 683, procedentes de capitales de participes legos en diezmos.....	134.969'52		
1	" " " núm. 684 de inscripciones intrasferibles del 4 por 100.....	17.500		
1.189	" " á favor de corporaciones civiles, números 377 al 434, 1.094 al 1.263, y 3.510 al 4.470.....	24.181.025'38		
TOTAL de conversiones				27.198.122'97
REMESAS.				
De la Tesorería Central en bonos del Tesoro de 1879.				
2	Bonos de 500 pesetas, cuya numeración se expresa en el cargarme núm. 432 del corriente.....			1.000
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en Deuda perpetua exterior al 4 por 100.				
13	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 93.166 al 93.178.....	13.000		} 91.735
1	" " D, de 6.000 pesetas, núm. 41.822.....	6.000		
6	" " E, de 12.000 pesetas, números 48.525 al 48.530.....	72.000		
1	Residuo, núm. 24.744.....	735		
TOTAL de remesas				91.735

RESUMEN.

	Pesetas.	Céntimos.
Creaciones	2.895.302	86
Conversiones	27.198.122	97
Remesas	92.735	
TOTAL pesetas.	30.186.160	83

EMISIÓN POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL.
				Pesetas. Céntimos.
Documentos de resguardos representativos de primeros décimos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.	40.037	63	Resguardos representativos.....	40.037
Por bienes de Beneficencia.....	2.885.265	23	Renta perpétua 4 por 100.....	2.885.265
	2.895.302	86		2.895.302

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas.	Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.		
							Pesetas. Céntimos.		
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	783.750		57.479.198	26	441.984	Títulos, residuos é inscripciones del 4 por 100.	343.765		
Idem id. de corporaciones civiles.....	56.014.851	48			31.508.355		93	21.506.497	53
Capitales de participes legos en diezmos.....	341.093	78			191.865		26	149.228	52
Títulos del 2 por 100 exterior de 1891.....	337.500				189.843		75	147.656	25
Idem del 4 por 100.....	17.500							17.500	
Inscripciones del 4 por 100.....	46.375							46.375	
Idem de colectividades y particulares.....	3.850.124	01						2.168.694	76
Títulos de 1870.....	293.500							165.093	76
Idem provisionales del 4 por 100.....	48.000				4.385.423		89		
Residuos de id. id.....	77.039	88						39	88
Idem del 3 por 100 interior.....	1.135				638	54			
Idem id. exterior.....	750				421	88			
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.	51.000				6.375		44.625		
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.									
<i>Amortizables.</i>									
De segunda clase interior.....	2.500		2.500		1.382	01	Idem id..... 617		
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>									
Intereses de Deuda corriente 5 por 100 á papel no negociable.....	11.637	93	11.637	93	8.441	04	Idem id..... 3.196		
	61.878.757	08	61.878.757	08	34.680.626	31	27.198.122		

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	18.500		18.500
Capitales de participes legos.....	7.615	58	7.615
Rentas no percibidas por id.....	4.435	59	4.435
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	500		500
Deuda del personal del Tesoro (títulos y residuos).....	12.523	25	12.523
	43.594	72	43.594

Madrid 24 de Abril de 1884.—El Contador general, Manuel de Espejo.

Banco de España.]

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el núm. 202.242, de pesetas nominales 23.000, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por este Banco en 16 de Noviembre de 1882, á favor de D. Juan Moreno Villalta, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Abril último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1632

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar todo ó parte de las fincas que han de ser expropiadas en término municipal de Cevico Navero con ocasión de las obras para la carretera de tercer

orden de Palencia á Tórciles, he acordado notificar esta providencia por medio de los periódicos oficiales, en atención á ser desconocida la residencia de D. Nicasio Pinto, interesado en la expropiación referida, para que en el plazo improrrogable de ocho días haga la designación de perito que le represente en las operaciones de medición y justiprecio de sus predios; ó en otro caso á los efectos que determina el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa vigente. Palencia 3 de Mayo de 1884.—Francisco Matus. 1169—M

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Junta económica de este Departamento, se saca á pública licitación ante la Junta especial de subastas del mismo el blanqueo de las paredes y pintura del portaje y herraje del edificio donde estuvo destinada la Capitanía general, cuyo importe asciende á 908 pesetas 35 céntimos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general en todos los días y horas hábiles de oficinas hasta el en que se verifique el remate, que tendrá lugar á los 30 de que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, en los cuales se fijará el día y hora en que debe celebrarse.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se expresa, extendidas en papel del sello 11.º, y por separado presentarán como fianza provisional un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en metálico ó en valores públicos al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 46 pesetas,

imponiendo en la misma forma para responder de su contrato aquél á quien se adjudique, la suma de 91 pesetas.

San Fernando 2 de Mayo de 1884.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones, inserto aquél en el Boletín oficial de la provincia de...., número...., de tal fecha, para contratar las obras de blanqueo de paredes y pintura de portaje y herraje del edificio que fué Capitanía general del Departamento, se compromete á llevar á cabo dicho servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dicho pliego, y por la cantidad marcada como tipo en el presupuesto unido al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por 100).

(Fecha y firma del proponente.) 394—S

Por acuerdo de la Excm. Junta económica de este Departamento, según lo dispuesto en Real orden de 14 de Marzo último y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que de manifiesto se hallan en los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva, se saca á licitación pública la venta del casco, pertrechos y amuras del falucho Lagarto, por la cantidad de 529 pesetas 50 céntimos.

La licitación tendrá lugar ante las Juntas competentes en los puntos citados, á los 20 días del que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las pro-

vineias de Cádiz y Huelva, en los cuales se fijará el día y hora en que deba tener lugar el acto. Los licitadores presentarán sus proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y como fianza para tomar parte en la subasta entregarán un documento que acredite haber impuesto en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 53 pesetas.

San Fernando 2 de Mayo de 1884.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de..... núm..... (por sí ó en representación de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para enajenar en pública subasta el casco del falucho *Lagarto*, se comprometo á adquirirlo con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general ó Comandancia de Marina de la provincia de Huelva por el valor que como tipo se le señala ó con el aumento de..... pesetas sobre dicho valor.

(Fecha y firma del proponente.) 395—S

Administración del Correo Central.

día 5.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franquisa en este día.

- Núm. 50 Juan Labarta.—Sin dirección.
- 51 Ventura Alonso.—Collado Mediano.
- 52 Manuel Traba.—Jadraque.
- 53 Pedro Rubio.—Campo Real.
- 54 Josefa Bustamante.—Santander.
- 55 Inocencio Martín.—Vallecas.
- 56 José Rementería.—Idem.
- 57 Agustín Vergara.—Granada.
- 58 José María Escuder.—Carabanchel.
- 59 Sr. Bourdes Rey.—Málaga.
- 60 Julián Lumbreras.—Chamartín.
- 61 Ramón Olmedo.—Burgo de Osma.
- 62 Dolores Irigoyen.—Errazu.
- 63 Encarnación García.—Avilés.
- 64 Bonifacio Cano.—Alcázar de San Juan.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Lez.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 6.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Miranda, Enlace.	Ignacio Vallejo....	Sin señas.
Valencia.....	Federico Ibáñez....	Tejar Hoyo.
Santander.....	Eduardo Medina....	Sin señas.
Alicante.....	Toribio Roca.....	Idem.
San Ildefonso....	José Wicht.....	Pontejos, 1.
Pola Siero.....	Balbona.....	Sin señas.
Valencia.....	José Borja.....	Alcalá, 17.
Aleira.....	Julián Sánchez....	Administración Correos.
Cádiz.....	Gertrudis López...	Jacometrezo, 21.
Aranjuez.....	Angel Herráez....	Fábrica de harinas, Puerta Toledo.
Santo Domingo..	Eugenio Jeler....	Santiago, 3, entre-suelo.
Arcos.....	Goyena.....	Don Pedro, 4.
Mérida.....	Dolores Avilés....	Mayor, 21, principal, ausente.
Linares.....	Rosario Sánchez...	Cruz Verde, 5, principal.
Córdoba.....	González.....	Atocha, 9.
Chamberí.		
Infleto.....	Casimiro Sánchez..	Plaza Santa Bárbara, 7, segundo.
Torrelaguna....	Daniel Asancate...	Freijoo, 3, principal, 7.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—Por el Jefe del Centro, J. Hermande.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 26 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia y simultaneamente en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de las maderas que se consideren necesarias para la fortificación provisoria de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885. Las cantidades fijadas para el remate son las siguientes: 5.964 pesetas por el suministro de todos los estampes, y 15.449 pesetas por el de todos los rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación, á los cuales no obstante podrán los licitadores ofrecer en sus proposiciones la baja del tanto por 100 que estimen conveniente y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda. Se verificará primero el remate de estampes y después el de los rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación, si bien un mismo postor podrá optar á los dos por proposiciones separadas.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 300 pesetas para el primer remate y la de 775 para el segundo en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor

del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultanea.

La fianza consistirá en 600 pesetas para el primero y la de 1.550 pesetas para el otro en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 5 de Mayo de 1884.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuestos que le acompañan para contratar el suministro de las maderas que se consideren necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1884 á 1885, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª, por todos los estampes ó rollizos, rollizos comunes y estacas de encamación (según sea el suministro á que se dirija la proposición), que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 397—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 9 del corriente, á las dos de la tarde, á fin de ocuparse de la subasta del suministro de cuñas de pedernal para los empedrados de las vías públicas durante cuatro años, y de que se abra un crédito de 100.000 pesetas, destinado á adquirir material de piedra partida con destino á la reparación de varias vías Mac-Acamnizadas, haciéndose dos transferencias de los artículos 4.º y 7.º del cap. 6.º, Sección 11 del presupuesto vigente; siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Lo que, con arreglo á lo prevenido en dicha ley, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Mayo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta de cupones que vencen en 1.º de Julio próximo, correspondientes á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarlos podrán verificarlo previo pedido hasta el día 25 del corriente mes; en inteligencia de que trascurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—El Director, Baulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

ALBACETE.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 1.º del actual, se ha servido mandar se anuncie la vacante de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Almadén, para que los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, presenten ante el Sr. Juez del expresado partido las solicitudes documentadas que acrediten su aptitud en el término de 15 días subsiguientes al de la publicación de este anuncio.

Albaceta 4 de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Antonio Donderis. J—2166

SEVILLA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Estepa, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 31 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2119

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Aracena, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 1.º de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2120

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo

del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 1.º de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2121

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de la Izquierda de Córdoba, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 2 de Abril de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—2167

Juzgados militares.

ALICANTE.

D. Pedro San José y San José, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla, número 33, y Fiscal del mismo.

Hallándose con licencia ilimitada el soldado de la quinta compañía de este batallón y regimiento Gregorio Granja Sedano, y no habiéndose presentado á pasar la revista aequal del último otoño, conforme á lo mandado, se ignorándose su paradero en la actualidad, después de las averiguaciones practicadas por dichas Autoridades, por cuyo motivo estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Alicante 24 de Abril de 1884.—Pedro San José. 1172—M

ÁVILA.

D. Santos Lazo del Valle, Alferez del batallón depósito de Ávila, núm. 106, y Fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sustituto para Ultramar José María París por el delito de no haberse presentado á la concentración para su embarque, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad á responder á los cargos que en la expresada sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá el procedimiento en rebeldía y se hará acreedor á la pena marcada por la ley.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ávila á 21 de Abril de 1884.—Santos Lazo. 1071—M

D. José Núñez y Novoa, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Avila, núm. 106.

Habiéndose ausentado de esta ciudad de Avila, donde se hallaba en uso de licencia ilimitada hasta que se ordenase la reconcentración para el embarque, el sustituto para Ultramar Tomás García Piñeiro, hijo de José y de María, natural de Lugo, de edad de 31 años, siete meses y cuatro días, de oficio jornalero y de estado soltero, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, mediante á haber faltado á la concentración prevenida en Real orden de 25 de Febrero último;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Tomás García Piñeiro, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del mismo, comparezca á dar sus descargos en el cuartel del Alcázar de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se sustanciará la causa con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 25 de Abril de 1884.—José Núñez Novoa. 1174—M

D. Pedro Sánchez Díaz, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Avila, núm. 106.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la causa instruida contra el sustituto para Ultramar Doroteo Hernández Gil, por el delito de no haberse presentado á la concentración mandada efectuar por Real orden de 25 de Febrero próximo pasado para los destinados á Ultramar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Doroteo Hernández Gil para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, comparezca en el cuartel del Alcázar de esta ciudad de Avila á

responder á los cargos que en dicha causa se le hacen; pues de no verificarlo se sustanciará con arreglo á Ordenanza.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avila á 27 de Abril de 1884.—Pedro Sánchez.
4173—M

BURGOS.

D. Leopoldo Olay y Argüelles, Teniente del primer batallón del primer regimiento de zapadores-minadores, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria que previene el reglamento de reemplazo y reserva del Ejército del año 1878, el soldado de este batallón José Lucas Expósito, se le está sumariando por desertor;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Fiscal de su causa, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 20 días, á contar desde esta publicación, se presente en el cuartel (Audiencia Vieja) que ocupa el regimiento en esta plaza, á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en el sitio de costumbre de Granja de Torrehermosa.

Dado en Burgos á 30 de Abril de 1884.—El Teniente, Fiscal, Leopoldo Olay.
4191—M

CADIZ.

D. José Tristán y Borrego, Alférez de Estado Mayor de plaza y Fiscal militar de la de Cádiz.

No habiéndose presentado á embarcar para su destino el soldado sustituto destinado á Ultramar Alejo Ramón González, natural de Morón, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 23 de Abril de 1884.—José Tristán.
4079—M

CEUTA.

D. Práxedes Castrodeza Pérez, Teniente graduado, Alférez, Abanderado del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del actual paradero del soldado de este batallón con licencia ilimitada Enrique León Villanueva, acusado de falta de presentación á pasar la revista anual en el mes de Octubre del año próximo pasado ante el batallón depósito de Sevilla al cual se halla afecto, según lo dispuesto en el art. 230 del reglamento vigente de reemplazos del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, debiendo efectuar su presentación ante la Autoridad militar del punto en donde se encuentre, en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ceuta 25 de Abril de 1884.—Práxedes Castrodeza.
4159—M

D. Antonio Ferrer de Couto, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este cuerpo con licencia ilimitada José Contreras Campos, al cual instruyo sumaria por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, debiendo efectuar su presentación en el término de 10 días, á contar de la publicación de este tercer edicto, ante la Autoridad civil ó militar más inmediata al pueblo de su residencia; y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Ceuta 26 de Abril de 1884.—Antonio Ferrer de Couto.
4160—M

D. Manuel Martínez García, Teniente del noveno batallón de Artillería á pie, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del artillero segundo de la cuarta compañía del expresado batallón Francisco Jiménez Orozco, á quien estoy sumariando por el delito de desertión cometido en Sevilla, donde tenía fijada su habitual residencia en concepto de licencia ilimitada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado artillero segundo, señalándole la guardia de prevención de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, para dar sus descargos; y caso de no presentarse se seguirá la sumaria sentenciándole en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Ceuta 26 de Abril de 1884.—El Teniente, Fiscal, Manuel Martínez.
4161—M

D. Manuel Gómez y Lorenzo, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón y cuerpo José Crous Coll, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Anglés, provincia de Gerona, acusado del delito de falta de incorporación á banderas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en esta plaza y cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y suplico á las Autoridades y sus agentes procuren su captura; y habido que sea, lo pongan á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Y para la debida publicidad de este edicto, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona.

Ceuta 30 de Abril de 1884.—Manuel Gómez y Lorenzo.
4192—M

CIEZA.

D. Francisco González Sánchez, Teniente del batallón reserva de Cieza, núm. 60.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento de reserva en su art. 230 el cabo segundo Rafael Molina Cashopo, de la primera compañía de este batallón, hijo de Rafael y Dolores, natural de Ojos, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido cabo, señalándole el cuartel que ocupa este batallón, á que da nombre esta villa, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y en el caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cieza 17 de Abril de 1884.—Francisco González.
4087—M

ESTEPONA.

D. José González Auriolos, Teniente de navío de la Armada nacional y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Ordenanzas, por el presente edicto y término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Benito Ramos Fonseca, carabinero licenciado en fin de Mayo de 1881, y cuyo paradero se ignora, para que en el expresado término se presente en esta Ayudantía militar de Marina á prestar declaración en causa que instruyo contra José Piñón Vázquez y otros por contrabando.

Dado en Estepona á 24 de Abril de 1884.—José Auriolos.
4162—M

LOGROÑO.

D. Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado perteneciente á la Caja de recluta de esta provincia José Jurado Aranda por el delito de desertión é ignorando su paradero, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á 28 de Abril de 1884.—Rafael Alamo.
4164—M

LUARCA.

D. Vicente Chacón y Leña, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Pedro Sierra Cotarelo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Villas, parroquia de Eufemia, Ayuntamiento de Villanueva de Osocos, provincia de Oviedo, y de 23 años de edad, á quien instruyo sumaria por el delito de faltar á la revista anual, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sustanciará la sumaria en su rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 23 de Abril de 1884.—Vicente Chacón.—Por mandado del Sr. Fiscal, Juan Pastor.
4112—M

D. Vicente Chacón y Leña, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Ignorándose el paradero del recluta disponible José Rodil, hijo de Nicolasa, natural de Pacios, parroquia de Santa Eufemia, Ayuntamiento de Villanueva de Osocos, provincia de Oviedo, y de 24 años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de faltar á la revista anual última, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 23 de Abril de 1884.—Vicente Chacón.—Por mandado del Sr. Fiscal, Juan Pastor.
4113—M

D. Vicente Chacón y Leña, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Ignorándose el paradero del recluta disponible José Murias Magada, hijo de Antonio y de María, natural de la parroquia de Santa María de Osocos, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, á quien instruyo sumaria por el delito de faltar á la revista anual del año anterior, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sentenciará la causa en su rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 23 de Abril de 1884.—Vicente Chacón.—Por mandado del Sr. Fiscal, Mariano Gavito.
4114—M

D. Vicente Chacón y Leña, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Manuel Alvarez Trelles, hijo de Josefa y de padre desconocido, natural del Bruguete, parroquia de Villanueva de Osocos, provincia de Oviedo, y de 24 años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de faltar á la revista anual del año anterior, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sustanciará la causa en su rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 23 de Abril de 1884.—Vicente Chacón.—Por mandado del Sr. Fiscal, Juan Pastor.
4115—M

D. Vicente Chacón y Leña, Teniente Ayudante, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Ignorándose el paradero del recluta disponible Francisco Santamarina Fernández, hijo de Domingo y de Genoveva, natural de Viavélez, parroquia de la Caridad, Ayuntamiento del Franco, provincia de Oviedo, y de 23 años de edad, á quien instruyo sumaria por el delito de faltar á la revista anual última, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 23 de Abril de 1884.—Vicente Chacón.—Por mandado del Sr. Fiscal, Mariano Gavito.
4111—M

D. Félix Romero y Lucas, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Habiéndose ausentado de la villa y Corte de Madrid, barrio de la Latina, en donde tenía fijada su residencia en situación de reserva, el recluta disponible perteneciente á este batallón José Fernández Campoamor, natural de Octur, Concejo de Valdés, Juzgado de primera instancia de Luarca, de esta provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre del año próximo pasado y prórroga concedida por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no comparecer en el plazo señalado se le seguirá la causa como desertor y sentenciará en rebeldía.

Luarca 24 de Abril de 1884.—Félix Romero.
4163—M

MADRID.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que instruyo al cabo primero del regimiento caballería lanceros de la Reina, número 2, D. Mariano Senén Moreno por el delito de desertión, hurto y estafa de dos caballos, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo primero para que en el término de 10 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.
Dado en Madrid á 24 de Abril de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.
4122—M

D. Cayetano Súnico y de Varzosa, Teniente Coronel graduado, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el recluta disponible del batallón depósito de Orihuela, Ignacio Oliver Manchón, por el presente se le cita para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á

esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de once á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 26 de Abril de 1884.—Cayetano Súnico 4166—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad y partido de Albarracín.

Hago saber que en este Juzgado penden autos preventivos de oficio sobre muerte intestada de D. Aquilino Fernández y Jiménez, natural de León, vecino que fué de Noguera, en cuyos autos y providencia de hoy se ha acordado expedir los oportunos segundos edictos, por los cuales se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle en sus bienes ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracín á 29 de Abril de 1884.—Francisco Roig.—Por mandado de S. S., Silverio Arregui. 204—P

ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez á José María Pérez Velasco, de 21 años de edad, soltero, herrero, hijo de Francisco y de Marcas, natural de Madrid, vecino de Brea; Valentín París Monterroso, de 23 años de edad, soltero, constructor de carros, hijo de Severiano y Mariana, natural de Villarejo de Salvanes, y á Raimundo Rodríguez Marín, de 29 años de edad, casado, natural y vecino del Toboso, partido de Quintanar de la Orden, hijo de Benito y de Isidora, y cuyas últimas residencias fueron en Madrid, calle del Sur, núm. 2, cuarto bajo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia que está acordada en causa que contra los mismos y otros se instruye por lesiones á Jesús Santos Moncillo; apercibidos los llamados de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto pido á todas las Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para su citación, poniendo en su caso en conocimiento de este Juzgado el paradero de aquéllos.

Dada en Alcalá de Henares á 31 de Marzo de 1884.—Luis Morcillo.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—2091

ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Cádiz, á Bernardo González Morales, natural de Albondón, en Granada, y vecino de Jerez de la Frontera, que habitó calle de Justicia, número 40, cuyas demás circunstancias se ignoran, y contra el que instruyo causa por hurto de 36 pesetas 25 céntimos, una petaca y un bolso de la propiedad de José Millán Pérez, vecino de Tarifa, para que en dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes á fin de que tengan efecto la busca y captura y remisión á este Juzgado del referido.

Dada en la ciudad de Algeciras á 31 de Marzo de 1884.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Por mandado de S. S., Mariano Martín. J—2163

ALICANTE.

D. Ventura Arnáez, Juez municipal é interino de primera instancia de Alicante.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Josefa Solves y Romá, soltera, sirvienta, de 27 años, hija de Francisco y María, natural de Benifato, vecina que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 20 días á oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra la misma sobre hurto de alhajas; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 1.º de Abril de 1884.—Ventura Arnáez.—De su orden, Primitivo Pérez. J—2122

ARZÚA.

D. José Ignacio Pardo, Juez interino del partido de Arzúa, provincia de la Coruña.

Hago notorio que en este Juzgado se instruye sumario contra Ramón Labandeira Neira, vecino de la parroquia de Santa María de Añá, sobre lesiones á Juan López Sánchez, en cuyo procedimiento se acordó llamarle por requisitorias, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la detención del expresado Ramón Labandeira Neira, cuyo paradero se ignora; y sus señas personales se refieren á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Arzúa á 31 de Marzo de 1884.—José I. Pardo.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales de Ramón Labandeira Neira.

Edad 24 años, estatura 1.550 milímetros, ojos castaños oscuros, nariz regular, barba poca, color trigueño; viste calzón, chaleco y chaqueta de lana del país; calza zuecos, y usa sombrero. J—2123

BALAGUER.

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue de oficio causa criminal sobre sustracción de aceite contra Vicente Cabirol y Bernat N., vecinos de Alchet, departamento de los Altos Pirineos, Francia, cuyas señas personales á continuación se expresan, en la que han sido declarados procesados; y no habiendo podido ser citados para recibirles declaración por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de indagarles; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Balaguer á 4.º de Abril de 1884.—Teodoro Martín.—Ante mí, Simón Gramunt.

Señas de los procesados.

Vicente Cabirol, estatura alta, delgado, moreno, pelo negro, sin barba; vestido de pantalón y chaqueta de paño gordo.

Bernat N., estatura baja, regordete, también moreno, y de las demás circunstancias como el anterior, ambos son vecinos de Alchet, Departamento de los Altos Pirineos (Francia). J—2125

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Francisco Coll Baseda, alias Cagacalsas, de 39 años, natural de Cambrils, hijo de José y de María, casado con Tomasa Solé, habitante en la carretera de la Bordita, casa sin número, jornalero, sin instrucción, se cita y llama á dicho procesado, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, número 22, piso primero.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, civiles y militares, y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1884.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., por D. José de Romero, Ventura Utrilla. J—2162

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de su Juzgado, sita en la casa de Canónigos, las fincas siguientes:

Un terreno titulado el Parador, al sitio llamado del Tejar, término del Peralejo, con algunos álamos pequeños y terreno laborable, que mide 50 áreas y 31 centiáreas: linda Mediodía calleja de las aguas de las fuentes de la huerta; Norte camino de otra fuente; Poniente prado de Pedro Benal, y Saliente Julián Preciado: tasado en 400 pesetas.

Un prado en Ontanilla, en dicho término, con álamos negros pequeños, terreno laborable, de 64 áreas y 40 centiáreas: linda Norte y Mediodía camino de Zarzalejo; Saliente calleja y casa de Morenos, y Poniente vía pública: tasado en 150 pesetas.

Un herrén en dicho sitio, de 17 hectáreas, 17 áreas y 22 centiáreas, tierra laborable: linda Norte camino del Zarzalejo; Mediodía y Poniente herederos de Valentín Redondo, y Poniente Manuel Redondo: tasado en 1.400 pesetas.

Otro herrén en las Serradillas, dicho término, con álamos y pequeños fresnos, tierra laborable; de 22 hectáreas, 53 áreas y 85 centiáreas: linda Poniente herrén de Narciso Mañano; Mediodía prado de la Nación; Saliente Cándido Precioso, y Norte Celestina Serrano: tasado en 1.200 pesetas.

Otro prado en el Navayo, con monte bajo y tierra laborable, en parte algunos fresnos; de 16 hectáreas, nueve áreas y 89 centiáreas: linda Mediodía Cuco de Cándido Preciado; Norte camino de Valdemorillo; Poniente y Saliente tierra del Común: tasado en 1.250 pesetas.

Otro prado en dicho sitio, con tierra laborable, algunos fresnos, de dos hectáreas, cuatro áreas y 27 centiáreas: linda Mediodía camino de Valdemorillo y cercado de Casimiro Sánchez: tasado en 300 pesetas.

Otro prado en dicho sitio y término, titulado de la Cruz, tierra laborable, de tres hectáreas, 19 áreas y 78 centiáreas: linda Mediodía y Norte Cándido Preciado; Saliente y Poniente tierras abiertas: tasado en 1.250 pesetas.

Otro prado en el Coetueno, con monte bajo y tierra laborable; de 1 hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas: linda Saliente callejón de Visalones; Norte camino de Valdemorillo; Poniente Manuel Bravo, y Norte Julián Pastor: tasado en 300 pesetas.

Otro prado de las Hachas, dicho término, camino bajo, te-

rreno laborable, con algunos fresnos y álamos; de 83 áreas y 66 centiáreas: linda Saliente camino de Colmenar; Mediodía callejón del Cortecero; Norte la Nación, y Poniente camino de Tremelillas: tasado en 100 pesetas.

Otro prado de las Tonados, de 97 áreas y 94 centiáreas, tierra laborable, algún monte bajo de fresno: linda Mediodía Cándido Preciado; Poniente Ramón Bravo; Norte camino del Colmenar, y Saliente vía pública: tasado en 100 pesetas.

Otro prado en las huertas de dicho término, de 84 áreas y 52 centiáreas, terreno laborable, regadío y algún monte bajo: linda Poniente camino de la Fuente; Mediodía callejón de Pajar; Norte la Nación, y Saliente vía pública: tasado en 200 pesetas.

Otra huerta en dicho sitio de las Fuentes, de 38 áreas y 54 centiáreas: linda Mediodía Pedro Palomero; Saliente pradera del Común; Norte Facundo Segovia, y Poniente Facundo Herray: tasado en 100 pesetas.

Un herrén á la Iglesia, de 32 áreas y 20 centiáreas, tierras laborables, con álamos: linda Poniente Facundo Segovia; Norte camino de Valdecanos; Mediodía camino público, y Saliente casas de varios vecinos del pueblo: tasado en 100 pesetas.

Otro herrén á la Zorrera, de 32 áreas y 20 centiáreas: linda Norte Pascual Misón; Poniente camino del Escorial; Saliente y Mediodía horero: tasado en 25 pesetas.

Una tierra de labor al sitio del Bardo, de cuatro hectáreas, 29 áreas y 97 centiáreas, terrenos montuosos y laborables, que linda con otra de José de la Cuesta; Saliente prado de la laguna; Norte Cándido Preciado, y Poniente Eusebio Campos: tasada en 700 pesetas.

Otra tierra á San Juan, de 71 áreas y 58 centiáreas: linda Saliente camino del Escorial; Poniente y Norte Cándido Preciado, y Mediodía Felipe González: tasada en 50 pesetas.

Otra al sitio llamado Botijo de los Halcones, de 17 áreas y 89 centiáreas: linda Mediodía corral de Ramona Bravo; Norte y Poniente camino del Escorial, y Saliente Ramón Bravo: tasada en 50 pesetas.

Un terreno de seis áreas y 71 centiáreas: linda Poniente camino del Escorial; Norte herederos de Marcelino Martín; Mediodía Francisco Antonio, y Saliente la cañada: tasado en 25 pesetas.

Una tierra al Conillo, de 69 áreas y 99 centiáreas, terreno laborable: linda Poniente María de la Puente; Mediodía y Saliente Antonio Palomeros, y Norte Ignacio: tasada en 25 pesetas.

Un cercado en el Navayo, de tierra laborable, de 66 áreas y 64 centiáreas, con fresnos bajos: linda Mediodía y Poniente Pascual Rodríguez; Norte camino de Valdemorillo, y Saliente Luis Preciado: tasado en 25 pesetas.

Un prado en las Cumbres, de 16 áreas y 77 centiáreas: linda Poniente prado de la Iglesia; Saliente camino del Tejar; Norte Ignacio Mojén, y Mediodía calleja de la Fuente: tasado en 25 pesetas.

Otro prado en la Peraleja, de una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas: linda Saliente camino del Colmenar; Mediodía Mauricio Pastor; Norte Cándido Preciado, y Poniente cañada con monte bajo de robles: tasado en 250 pesetas.

Una tierra al Paseo, con tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas de mediana calidad: linda Norte y Mediodía Cándido Preciado; Saliente cañada, y Poniente prado de la Borda: tasada en 250 pesetas.

Un herrén en las Pociigas, de 32 áreas y 20 centiáreas: linda Saliente María de las Fuentes; Norte callejón de las Pulgas; Mediodía Mariano Martínez, y Poniente Luis Preciado: tasado en 25 pesetas.

Un cercado en los Tempales, de dos hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas: linda Poniente camino del Colmenar; Mediodía y Saliente corral viejo, y Norte arroyo de las huertas: tasado en 150 pesetas.

Un linar en dicho sitio, de 32 áreas y 20 centiáreas: linda Poniente Cándido Preciado; Mediodía prado de la Nación; Saliente Narciso Mioses, y Norte calle pública: tasado en 25 pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se depositarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo de los bienes; que será devuelta en el acto al que no resulte postor, y que tiene lugar esta subasta á instancia de la parte actora sin suplir la falta de títulos; cuya inscripción verificará el rematante por cuenta y cargo del hoy propietario de dichas fincas conforme á la regla 5.ª del art. 42 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; y por último, que los autos donde todo consta más por menor se hallan de manifiesto hasta el día de la subasta en la Escribanía del actuario, Plaza Mayor, núm. 1, y en el referido Juzgado las horas de despacho para los que deseen enterarse.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores. Madrid 29 de Abril de 1884.—V. B.—Gómez.—El actuario Aniceto de la Roca. X—1686

MADRID.—CONGRESO.

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y á mi testimonio se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña María del Carmen Pérez Dávila contra D. Manuel y Doña Pilar Pérez de Vera y Torres, Doña Evarista Torres y Aisa, como madre del menor D. Luis Pérez de Vera, y D. Federico Blanco, en concepto de marido y legal representante de Doña Elvira Pérez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado, en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de la

Exema. Audiencia de este distrito la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que a la letra son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Número 191.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Diciembre de 1883, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital han pendido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia por recursos de apelación seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña María del Carmen Pérez Dávila, pensionista, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, y dirigida en la actualidad por el Licenciado D. José Margarido y Rodríguez, y de otra, como demandados, D. Manuel Pérez de Vera y Torres, empleado; Doña Pilar Pérez de Vera y Torres, dedicada á las labores de su sexo; Doña Evarista Torres y Aisa, pensionista, en concepto ésta de madre y legítima representante del menor D. Luis Pérez de Vera y Torres, todos igualmente de esta vecindad, y en su representación el Procurador D. José María Aguirre, siendo su Letrado defensor D. Manuel Monrey, y en rebeldía D. Federico Blanco y Antúnez, empleado, también vecino de esta Corte, en concepto de marido y legal representante de Doña Elvira Pérez de Vera y Torres, sobre entrega de un legado y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Manuel y Doña Pilar Pérez de Vera y Torres, Doña Evarista Torres, como madre del menor D. Luis Pérez de Vera, y á D. Federico Blanco y Antúnez, en concepto de marido, legal representante de Doña Elvira Pérez de Vera y Torres, todos como herederos de D. Carlos Pérez de Vera, á que en el término de seis días paguen á Doña María del Carmen Pérez Dávila los 2.000 reales, ó sean 500 pesetas que la legó Doña Dolores Pérez de Vera, con más los intereses legales á razón del 6 por 100 al año desde la contestación á la demanda. Absolvemos á dichos herederos de la indicada demanda en cuanto á la entrega de las ropas que les reclama la Doña María del Carmen Pérez Dávila. Y absolvemos igualmente á ésta de la reconvección contra la misma propuesta por aquellos, sin hacer expresa condenación de las costas de primera ni de segunda instancia en estos autos. En cuyos términos confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra, cuyo encabezamiento y su anterior parte dispositiva se publicarán por la rebeldía de D. Federico Blanco en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta capital y en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.—Daniel Rodríguez.—Enrique Lassús.»

Los particulares de sentencia insertos corresponden con sus originales, de que doy fe y á que me remito.

Para que conste y publicar en los periódicos oficiales, según está mandado, por ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Federico Blanco y Antúnez, pongo el presente, que firmo en Madrid á 23 de Abril de 1884.—V. B.—Ayllón.—Juan Zozaya. 208—P

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de San Martín de Valdeiglesias el día 9 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, dos viñas situadas en término de dicho San Martín, en la cruz de los caminos del Pino y la Nava y en Trasierra, con 4.000 cepas tintas, cuatro olivones y siete olivas, su haber una fanega una de las viñas, y la otra 385 cepas tintas y su haber cinco celemines; un terreno de pan llevar, su haber una cuartilla, situado en el mismo término y sitio titulado del Valle; otra tierra en el propio término, sitio de las Colmenas, con cinco olivas, su haber media fanega; la mitad de una huerta en el referido término, en las Tenerías, de haber cinco celemines; y otra viña en dicho término en Andrinoso, ó sea los Castillejos, con 4.010 cepas tintas tempranas y moscateles y cuatro higueras, su haber una fanega, tasado todo en 1.795 pesetas 50 céntimos, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad, y serán subastadas en un solo grupo si para todas juntas hubiere postor.

Los linderos y demás pormenores de las fincas obran en mi Escribanía, y lo estarán también en la del actuario de dicho San Martín de Valdeiglesias que haya de entender en la subasta, y el que haga postura ha de consignar 500 pesetas á las resultas de la adjudicación.

Madrid 25 de Abril de 1884.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. 209—P

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de una casa sita en la ciudad de la Habana, señalada con el núm. 23 de la calle de los Genios, y de la mitad de otra proindivisa con otro condueño, que se distingue con el núm. 49 de la misma calle, siendo el tipo del remate para la primera el de 3.466 pesetas 85 céntimos; para la segunda 5.989 con 76, y el de ambas 9.455 pesos 61 céntimos.

El remate será simultáneo en este Juzgado y en la Habana, debiendo tener lugar el día 23 de Junio próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Se admitirán posturas separadas para cada una de las fincas, siendo preferido el postor que ofreciendo lo mismo las

haga á las dos, cubriendo siempre los dos tercios del tipo ó valor consignado.

Para tomar parte en el remate es condición imprescindible consignar la décima parte del mismo tipo, y tanto esta consignación como el completo en su día ha de ser precisamente en oro español.

Las copias de títulos se hallan en esta capital, supliendo los originales que el dueño se ha resistido á entregar; no pueden exigirse otros al actor, y en la Habana también se facilitarán los antecedentes más precisos para conocimiento de los postores.

Por último, este Juzgado se reserva aprobar el remate y acordar lo demás que proceda respecto á consignación de precio y trámite sucesivo hasta el otorgamiento de la escritura.

Madrid 4.º de Mayo de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—1633

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de auto fecha 19 del actual, dictado en los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad por el Procurador Bendicho, á nombre de D. Manuel Lorenzo Rubio, contra D. Luis Bravo del Rivero, Marqués de Castel Bravo, cuyo actual domicilio se ignora, se ha mandado proceder al embargo de bienes del último, librándose para ello exhortos á los Juzgados de primera instancia de Carlet y Lora del Río; y en su virtud, por medio del presente se requiere á D. Luis Bravo al pago de 44.500 pesetas de capital, intereses y costas, y se le cita de remate para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, se persone en forma en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniera; apercibido que de no verificarlo seguirá ésta sus trámites, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 29 de Abril de 1884.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—1637

ORENSE.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), el Sr. D. Manuel Fernández Rivera, Juez de primera instancia de Orense, llama por el presente primer edicto con término de dos meses á José Rodríguez Novoa, ex-vecino de la parroquia y distrito municipal de Nogueira, ausente en ignorado paradero, y á falta de él á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan y lo deduzcan, justificándolo con los correspondientes documentos ante este Juzgado; advirtiéndose que solicitó dicha administración Faustino Osorio Alvarez, vecino de la citada parroquia, como marido de Florentina Rodríguez Novos, hermana del ausente.

Dado en Orense á 21 de Abril de 1884.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Ricardo García. X—1635

OROTAVA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de una de las capellanías colativas mandada fundar por el Canónigo D. Esteban Fernández de Chávez, según así consta de su testamento otorgado por los fideicomisarios el Doctor D. Alonso Manuel de Carrioso y Doña Francisca Victoria del Castillo, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, á 27 de Setiembre de 1723 por ante el Escribano D. Lucas Bethencourt Cabrera.

Adviértese que por dicho testamento fueron llamados al goce de las expresadas capellanías en primer lugar Felipe de Santiago, niño expósito que había recogido y criado en su casa el fundador, y Francisco de Las Llagas, su yerno, cada uno á la suya respectiva; en segundo lugar, y por muerte de aquellos por no abrazar el estado eclesiástico ó por disfrutar prebenda, beneficio ú otro título real, se llama á los parientes más cercanos del referido fundador, así por línea paterna como materna, prefiriendo entre los de igual grado al más capaz en letras y virtud, y entre los que reúnan igualmente aquellas condiciones al de más edad, y en el caso de que no existieran parientes á los hijos de la pila del Realejo Alto, á cuyos beneficiados de parroquia se nombró patronos, á fin de que eligiesen entre los últimos para Capellanes á los más pobres, recogidos, capaces, de buena sangre y aplicados á los estudios, y entre los primeros á los que reuniesen las condiciones de la fundación.

Se advierte también que en 18 de Setiembre de 1786 se declaró corresponder dicha capellanía á Domingo Agustín Ozamas, representado por su padre Domingo Hernández Ozamas, á quien se le dió posesión con fecha 21 de Octubre del mismo año, y posesión de los bienes dotales el 5 de Noviembre siguiente, desde cuyo tiempo han sido varios los Capellanes nombrados y colados sucesivamente en dicha capellanía, siendo el último de ellos el Presbítero D. José Couzás y Castillo, quien la disfrutó durante su permanencia en esta provincia, dejando los bienes en poder de extraños al embarcarse para las Américas.

Se advierte asimismo que los bienes dotales de la capellanía de que se trata son:

Primero. Un cercado donde decían La Calesa, término municipal del Realejo Alto, que lindaba por el Naciente con serventía de herederos; por el Poniente tierras de José Calzadilla; por abajo de D. Pedro Machado, y por arriba camino real; limitando hoy al Naciente con camino de la casa de Higa; al Poniente con tierras de D. Fulgencio Melo; al Sur con camino de La Calesa, y al Norte con tierras de Doña Rafaela González Chaves.

Segundo. Otro cercado llamado Redondo, que lindaba al Naciente con tierra de los herederos de Doña Lucrecia Fernández; al Poniente con otras de D. Juan Urtusaustegui; por arriba con las de D. José Calzadilla, y por abajo con otro cercado llamado de la Hoya perteneciente á la misma capellanía, y linda hoy al Naciente tierras de D. Antonio de León y D. Os-

miundo Gallwey; al Poniente las de D. Juan Urtusaustegui; al Sur otras de D. Fulgencio Melo, y al Norte las de los hijos de D. Bernardo Benítez.

Tercero. Una viña en el Granadillar, cuyos linderos eran por el Naciente tierras del Doctor D. Marcelo Vasconcelos; por el Poniente serventía de herederos, y por abajo y arriba viña de D. Nicolás García de Atreco, de la cual no se tienen hoy noticias exactas.

Cuarto. Una casa en el pago de Higa, que lindaba al Naciente, Poniente y abajo con serventía, y por arriba con casa de herederos de Lucrecia Fernández, cuya casa tampoco se conocía.

Quinto. Otra finca llamada Cercado de la Hoya, que lindaba al Naciente con serventía de herederos; al Poniente con tierras de D. Juan Urtusaustegui y Doña Inés de Torres; por arriba con las de Lucrecia Fernández y el predelimitado Cercado Redondo, y por abajo con los herederos de las Lucrecia, el cual linda hoy al Naciente con camino de la casa de Higa; al Poniente con tierras que fueron de Doña Juana Evangelista de Medranda; al Sur con las de D. Luis Pérez de Medina, y al Norte serventía.

Sexto. Y por último, otro pedazo de tierra llamado el Mocán, que lindaba por Naciente con tierras de D. Pedro de Orea; por el Poniente con las del Marqués de las Cuevas del Becerro; por arriba con tierras de Francisco Alfonso, y por abajo con viña y tierras de D. Benito Fernández, cuyo trozo de tierra tampoco es conocido hoy.

Y se advierte, por último, que el juicio universal ha sido promovido por Doña Dolores Alfonso y Villavicencio, vecina de esta villa, como parienta del fundador; debiendo comparecer á deducir su derecho ante este Juzgado los que se crean asistidos de él en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Orotava á 18 de Abril de 1884.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. 201—P

TOLOSA.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Trifón Loyarte, vecino de Lesaca, contra D. Gervasio Untain, de ignorado paradero, sobre pago de 25.550 pesetas de capital con más los intereses al 4 por 100, he ordenado en providencia de este día que no habiendo comparecido dicho Untain en autos dentro del término de nueve días que marca la ley se expidan nuevos edictos por término de cinco días para que comparezca en dichos autos á contestar á la demanda conforme á lo establecido en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tolosa á 4.º de Mayo de 1884.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Joaquín M. de Osinalde. X—1629

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Marquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mauricio Salas, de quien no constan más circunstancias ni señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de prendas á Josefa Mazas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 24 de Marzo de 1884.—Sergio Marquiarán.—De su orden, Romualdo Paraíso. J—2032

D. Sergio Marquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado contra Francisco Dobañ Polo, Juan Marimón Vínardel y Dolores Mir y Medina sobre hurto de un reloj al Presbítero D. José Zaldumbide el día 13 de Octubre último en esta ciudad, tengo acordado anunciar la ocupación de otros varios á los procesados para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el mismo, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á reconocer varios relojes ocupados cuantas personas se conceptúen con derecho á ellos por haberles sido hurtados en esta capital por los días de las fiestas del Pilar; bajo apercibimiento que finado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Marzo de 1884.—Sergio Marquiarán.—De su orden, Mamés Ariza. J—2033

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En virtud de providencia dictada en 16 de Febrero último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, se requiere á D. Benito Pasarón y Sánchez, Director general y gerente que fué de la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, para que en el término de cinco días pague 38 pesetas 53 céntimos, importe de las costas causadas á su instancia en el Tribunal superior en autos seguidos por Doña María Díez Madrazo sobre señalamiento de sueldo á su difunto marido D. Tomás Pelayo y las demás que puedan originarse hasta el efectivo pago.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID expido esta cédula en Zaragoza á 26 de Abril de 1884.—El Escribano actuario, Manuel Serrano. 203—P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

No habiendo concurrido suficiente número de accionistas á la junta general ordinaria y extraordinaria de esta Compañía para aprobar las cuentas hasta 31 de Diciembre de 1883, modificar los estatutos y aumentar el capital social, convocada para el 31 de Marzo, se previene á los mismos que, con arreglo al art. 19 de los estatutos actuales, tendrá lugar dicha junta el día 15 del corriente Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 35, piso primero de la derecha, y sea cualquiera el número de accionistas que concurra.

Constando la posesión de las acciones en resguardos nominativos provisionales, no es necesario su depósito. Madrid 6 de Mayo de 1884.—Por el Comité y la Dirección, el Director, Juan M. Delgado. X—4631

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres para celebrar junta general el viernes 30 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas del Banco de París y de los Países Bajos, situadas en París, calle de Autin, núm. 3, con objeto de ocuparse de la Memoria del Consejo de administración y de las cuentas del ejercicio de 1883.

Madrid 6 de Mayo de 1884.—Un Administrador, S. Moret.—Un Administrador, L. Villars. X—4634

Los Amigos.

SOCIEDAD MINERA.

Con arreglo al artículo núm. 25 del reglamento, se convoca á junta general extraordinaria para el 12 del corriente, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle de Barcelona, 14, primero, para tratar del descubierto de acciones y de otros asuntos de interés. Madrid 4 de Mayo de 1884.—El Secretario, N. Amigá. X—4630

Compañía trasatlántica.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, se pone en conocimiento del público que por escritura de 7 de Abril de este año, otorgada en testimonio de D. Luis Gonzaga Soler y Plá, Notario del Colegio de esta ciudad, esta Sociedad ha emitido y puesto en circulación 20.000 obligaciones, serie B, de 500 pesetas cada una, amortizables á la par por sorteos semestrales en 25 años, y devengando un interés anual de 6 por 100.

Barcelona 3 de Mayo de 1884.—El Administrador gerente, P. P. L. Ronviere. X—4638

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 6 de Mayo de 1884, comparado con el del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones municipales al portador, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE MAYO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, sin, 47'40. París, á ocho días vista, fr. 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1884.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, HUMEDAD del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y de las costas de la marina, y en Francia é Italia á las siete de la mañana del día 6 de Mayo de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCIÓN del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llegó en Albacete, Avila, Cuenca, Gerona, Pamplona, Santander, Segovia y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes recibidos por la administración principal y de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y de las costas de la marina, y en Francia é Italia á las siete de la mañana del día 6 de Mayo de 1884.

Table with columns: Cerveza de caña, Idem de cerveza, Idem de cerveza, etc. Lists various goods and their prices.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'20 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 136.—Corderos, 957.—Terneros, 56.—Total, 1.149.

Su peso en kilogramos..... 35.779.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 4'37 á 4'67 pesetas kilogramo. Cordero, de 4'61 á 4'73 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 5 de Mayo de 1884.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La opereta Il guitarrero, débil en su libro como la mayor parte de las que forman el repertorio de la compañía de la Sra. Roselli, tiene en cambio una música bellísima del Maestro Millecker, discípulo predilecto del compositor Suppé. Nuevos, alegres y elegantes casi todos sus motivos, rica instrumentación, conocimiento de los efectos y dominio del público; hé aquí las condiciones que avaloran la composición musical. Muchas de esas piezas son repetidas á instancia del público y entre nutridos aplausos. La Sra. Soave y los Sres. Bianchi y Poggi hacen resaltar notablemente las bellezas de la música y la intención del diálogo. La escena perfectamente servida y ricos y caprichosos los trajes. Il guitarrero proporcionará muchas y buenas entradas al teatro de la Alhambra.

Tres piezas cómicas, un monólogo y diferentes canciones constituyeron anteañoche la función en el teatro de la Zarzuela. En Le serment d'Horace lució en primer término la señorita Chassaing, hábilmente secundada por las demás artistas de la compañía. En Lolotte y Toto chez Tata, Celina Chaumont estuvo verdaderamente inimitable de gracia y picaresca intención, así como en las canciones que hubo de repetir á instancias del público. El monólogo Cigarette hizo obtener justos aplausos al Sr. Noblet.

En la temporada próxima formarán la empresa del Teatro Español los distinguidos autores Sres. Palencia, Echegaray, Cano, Sellés, Ortiz de Pinedo y Gómez. En la compañía figurarán en primer término la Sra. Alvarez Tubau y los Sres. Vico y Catalina.

SANTOS DEL DÍA.

San Estanislao, Obispo; San Benedicto, Papa, y San Augusto, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Antonio de la Florida.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º impar.—(Compañía francesa.)—Le petit abbé.—Madame attend Monsieur.—Coriza (monólogo).—La chambre Nuptiale.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Turno par.—La flor de lis.—Guldnar.—El Consejo de los diez.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y tres cuartos.—El Rey Lear.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º par.—Los tiranos.—Sistema homeopático.—Los tiranos.—La sanguinaria.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—A beneficio de D. Juan José Luján.—Vivitos y coleando.—¿Dónde está el padre?—La abuela.—Vivitos y coleando.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 22 de abono.—Turno 1.º.—Il guitarrero.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Los cómicos de mi pueblo.—La huésped.—Por un sobrino.—Los cómicos de mi pueblo.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El primer lauro.—De Inspector á Emperador ó las bodas de Chiripa.—El Arcediano de San Gil.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte la célebre familia Cañas, Wolsi, Corradini, los conocidos clowns Honrey y Litch, Mlle. Carlota, Matilde Price, el equilibrista Pably y otros artistas de la compañía.